

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1992/33
20 de agosto de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
44º período de sesiones
Tema 15 del programa

DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS

Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas
acerca de su décimo período de sesiones

Presidenta-Relatora: Sra. Erica-Irene A. DAES

INDICE

	Párrafos	Página
INTRODUCCION	1 - 19	1
I. DEBATE GENERAL	20 - 41	7
II. EVOLUCION DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	42 - 80	13
A. Observaciones generales	45 - 61	13
B. Observaciones sobre algunas disposiciones del proyecto de declaración	62 - 80	17

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS RELATIVOS A LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	81 - 133	22
A. El derecho a la vida y a la integridad física y otros derechos civiles	82 - 91	22
B. La tierra y los recursos naturales	92 - 97	24
C. Las consecuencias de la guerra	98 - 101	25
D. Derechos económicos, sociales y culturales ..	102 - 114	26
E. Medio ambiente y desarrollo	115 - 121	28
F. La libre determinación y la participación política	122 - 126	30
G. Tratados y otras disposiciones jurídicas	127 - 131	31
H. Contribuciones de las organizaciones intergubernamentales	132 - 133	32
IV. ESTUDIO DE LOS TRATADOS, CONVENIOS Y OTROS ACUERDOS CONSTRUCTIVOS ENTRE LOS ESTADOS Y LOS PUEBLOS INDIGENAS	134 - 141	33
V. OTROS ASUNTOS	142 - 162	35
A. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	142 - 145	35
B. Reuniones y seminarios	146 - 149	36
C. Estudio sobre la propiedad y el control de los bienes culturales de los pueblos indígenas y nota de la Secretaría sobre la protección de la propiedad intelectual de las poblaciones indígenas	150 - 154	37
D. Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas	155 - 157	38
E. Otros asuntos	158 - 162	38

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	163 - 197	41
A. Actividades normativas	163 - 167	41
B. Examen de los acontecimientos	168 - 173	41
C. Seminarios y reuniones	174 - 178	43
D. Estudios e informes	179 - 183	44
E. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	184 - 186	45
F. Otros asuntos	187 - 197	46

Anexos

I. Párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva del proyecto de declaración acordados por los miembros del Grupo de Trabajo en primera lectura	48
II. Cuestionarios del Relator Especial de la Subcomisión, Sr. Miguel Alfonso Martínez, sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	58

Nota: La declaración de apertura del Secretario General Adjunto y las declaraciones de apertura y clausura de la Presidenta-Relatora se publicarán en el documento E/CN.4/Sub.2/1992/33/Add.1.

INTRODUCCION

Mandato

1. La creación del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas fue propuesta por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 2 (XXXIV), de 8 de septiembre de 1981, apoyada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1982/19, de 10 de marzo de 1982, y autorizada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982. En esa resolución, el Consejo autorizó a la Subcomisión a establecer anualmente un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas que se reuniría con el fin de:

- a) examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, incluida la información solicitada por el Secretario General anualmente a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, particularmente las de poblaciones indígenas, analizar esos materiales y presentar sus conclusiones a la Subcomisión, teniendo presente el informe final del Relator Especial de la Subcomisión, Sr. José R. Martínez Cobo, sobre el Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add.1 a 5);
- b) prestar especial atención a la evolución de las normas relativas a los derechos de las poblaciones indígenas, teniendo en cuenta tanto las semejanzas como las diferencias en lo que respecta a la situación y a las aspiraciones de las poblaciones indígenas en todo el mundo.

2. Además del examen de los acontecimientos y la evolución de las normas internacionales, que son temas separados del programa del Grupo de Trabajo, a lo largo de los años el Grupo ha examinado diversas otras cuestiones relacionadas con los derechos indígenas. El Grupo de Trabajo dispuso de varios informes que había pedido la Subcomisión en sus resoluciones 1991/30 y 1991/31. Entre ellos corresponde mencionar un informe del Secretario General sobre las relaciones económicas y sociales entre las poblaciones indígenas y los Estados y una nota también del Secretario General sobre la propiedad intelectual de los pueblos indígenas. Estos informes fueron examinados en relación con los temas 8 y 9 del programa, respectivamente.

Participación en el período de sesiones

3. Mediante su decisión 1991/119 de 30 de agosto de 1991, la Subcomisión determinó la composición del Grupo de Trabajo para su décimo período de sesiones: Sr. Miguel Alfonso Martínez, Sra. Judith Attah, Sr. Danilo Türk, Sra. Erica-Irene A. Daes y Sr. Ribot Hatano.

4. Asistieron al período de sesiones el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes y el Sr. Hatano.

5. Los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, India, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, México, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, República Árabe Siria, República Dominicana, Senegal, Suecia, Tailandia, Turquía, Venezuela y Viet Nam.

6. La Santa Sede estuvo representada por un observador.

7. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estuvieron representados por observadores.

8. La Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud estuvieron representadas por observadores.

9. El Comité Internacional de la Cruz Roja y la Organización Internacional para las Migraciones estuvieron representados por observadores.

10. El Gobierno de Autonomía Interna de Groenlandia estuvo representado por un observador.

11. La Comisión de Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres, de Australia, estuvo representada por observadores.

12. Las siguientes organizaciones no gubernamentales, reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, estuvieron representadas por observadores:

a) Organizaciones de pueblos indígenas

Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, Conferencia Inuit Circumpolar, Consejo Indio de Sudamérica (CISA), Consejo Internacional de Tratados Indios, Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, Consejo Nacional de Jóvenes Indios, Consejo Nómada Saami, Gran Consejo de los Crees (de Quebec), International Organization of Indigenous Resource Development y Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes Isleños.

b) Otras organizaciones

Categoría I

Congreso Islámico Mundial.

Categoría II

Amnistía Internacional, Anglican Consultative Council, Anti-Slavery International, Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, Asociación Internacional de Juristas Democráticos, Coalición Internacional Hábitat, Comisión Andina de Juristas, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales (Consejo

Mundial de las Iglesias), Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comunidad Internacional Baha'í, Consejo de los Cuatro Vientos, Defensores de los Derechos Humanos, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional Terre des Hommes, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, World Federalist Movement.

Lista

Grupo Pro Derechos de las Minorías, Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer.

13. También estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes naciones y organizaciones de pueblos indígenas, así como otras organizaciones e instituciones, que suministraron información al Grupo de Trabajo con el consentimiento de éste.

a) Naciones y organizaciones de pueblos indígenas

Aboriginal Law Centre, Aboriginal and Torres Strait Islander Commission, Agrupación Aucan, Ainu Association of Hokkaido, Alliance of Taiwan Aborigines, Algonquins of Barrier Lake, Amauta, American Indias Anti-Defamation Council, Apache Survival Coalition (USA), San Carlos Apache, Asian Indigenous Peoples Pact, Asociación Indígena de la República Argentina, Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, Asociación de los Estudiantes Indígenas de Madre de Dios, Asociación Indígena Argentina, Asociación de Parcialidades Indígenas, Assembly of First Nations, Assembly of Manitoba Chiefs, Association of Peoples of North Russia, Australian South Sea Islanders United Council, Blackfeet Nation, Black Hills Teton Sioux Nation, Cecujala (Bolivia), Central Land Council, Centro Estudios y Documentación Mapuche, Centro Unión Achiri, Chirapaq Perú, Coalition of Aboriginal Organizations Australia, Comisión Jurídica de los Pueblos de Integración Tawantinsuyana (COJPITA), Comité Campesino del Altiplano Cakchiquel (Guatemala), Comité Exterior Mapuche, Comité Organizador Indígena Kaqchique, Comité de Unidad Campesina de Guatemala, Comunidad Indígena Ishor, Confederacy of Treaty of Six First Nations, Conive, Conseil des Atikameku et des Montagnais, Consejo Central del Pueblo Cuatro Mártires del Pueblo Maya Cachikel de Guatemala, Consejo de las Naciones Mayas de Guatemala, Consejo de todas las Tierras, Conselho Indígena Roraina, Conselho Indígena Potiguar, Coongares Tanganikel People, Coordinación Maya "Majawil Quij", Coordinadora Cacchikei de Desarrollo Integral, Coordinadora Organizaciones Mapuches, Cordillera Peoples Alliance, Cree Nation Youth Council, Council of Elders, Murray Island Torres Strait, Dalit Nations of India, Dwane Moeders Suriname, Federation of Aymar Markas, Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes, Federación de Tribus Xicaques de Joro, Greenland Home Rule, Grupo Mujer Educación Indígena, Guaraní - Argentina, Hadjabe People Haisla - Kitamaat Village Council, Hmong People Iban (tribu indígena de Sarawak), Iina Torres Strait Islanders Corporation (Brisbane), Indian Council of Indigenous and Tribal Peoples, Indigenous Native

American Task Force, International Indigenous Commission, Joseph Bighead First Nation, Jumma Nation, Kaayellii Dine Nation (Utah Navajos), Kachin Independence Organization, Kamp Indigenous Peoples Organization (Filipinas), Karen National Union, Keepers of the Treasures Cultural Council of American Indian, Kimberly Land Council, Korongoro Integrated Peoples Oriented to Conservation (KIPOC), Kungarakuny Culture and Educational Association, Lumad Mindanaw Mitkl - Quechuz Aymara Bolivia, Maori Aoteroa - New Zealand, Maori Legal Service, Maori Womens Centre, Mapuche, Maraling Tsarutsa, Minorities Twa Du Rwanda, Mikmaq Grand Council, Mosul Vilayet Council, Mohawk Nation, Mouvement Tupay Katari (Bolivia), Movimiento Acción Reconciliación, Movimiento Quintil L. Colombia, Nabguana - Movimiento de la Juventud Kuna, National Chicano Human Rights Council, National Coalition of Aboriginal Organizations, National Committee to Defend Black Rights (CDBR) Aboriginal Corporation - Australia, National Maori Congress New Zealand, New South Wales Aboriginal and Land Council, Ngaati Te Ata, Nishnawbe-Aski Nation, Northern Land Council, Ogoni, Organización de Mujeres del Kollasuyo (OMAK), Organización Pichincha Riccharimui (Ecuador), Organización Regional de la Mujer para el Desarrollo (ORMI), Organización Sukawala, Pacif Asia Council of Indigenous Peoples, Rainforest Defense Fund, Sahabat Alam Malaysia, Saykeeny First Nation, Servicios del Pueblo Mixe A.C., Survie Touaregue Temoust, Toledo Maya Cultural Council, Top End Aboriginal Coalition, United Indian Councils of the Mississauga and Chippewa, Unrepresented Nations and Peoples Organization (UNPO), Verts - Commission Transnationale, West Queensland Aboriginal and Torres Strait Islander Corporation for Legal Aid, Yankuikanahuak - México.

b) Otras organizaciones y grupos

Alliance Européenne avec les Peuples Indigènes, Asociación Identidad Latinoamericana, Asociation des Etudiants pour l'Amérique Latine (AEPAL), Association de Soutien aux Nations Amerindiennes, Association Ricreativa Culturale Italia, Big Mountain Aktionsgruppe, Bruno-Manser-Fonds, Center for World Indigenous Studies, Centre de Documentation Amerindien Amazone - France, Centre d'Information sur les Populations Indigènes, Comisión de Derechos Humanos de Guatemala, Comité Belge - Amérique Indienne, Comité d'Appui aux Peuples Indigènes d'Argentine et du Chili (CAPISAC), Comité de Solidaridad Triqui en el Area Metropolitana, D.C., Comité de Solidarité avec la Lutte du Peuple Mapuche - Chili, Comité de Soutien avec les Tucanos, Comité pro Justicia y Paz de Guatemala, Conseil Indigéniste Missionnaire, Consultorio Jurídico de Pueblos Indígenas de Panamá, Danish Centre for Human Rights, Egyptian Organization for Human Rights, European Association for American Studies, Foundation for Inner Visions, Foundation Papua Peoples Pavo, Fourth World Center, France Tibet, Freunde der Naturvoelker, Fundación Cubana de Derechos Humanos, Health for Minorities, Homeland Mission 1950 for South Moluccas, Good Offices Group of European Lawmakers, Groupe de Soutien à la Coordination Indigène de l'Amazonie Brésilienne, Groupe Français d'Education Nouvelle, Identité Amérique Indienne, Incomindios Schweiz, Indigenous Work Committee of the Presbyterian Church in Taiwan (Bunun Tribe), Instituto Indígena - Guatemala, Kwia Flemish Support Group for Indigenous Peoples, Lelio Basso International Foundation for the Rights and Liberation of Peoples, Mondial Contact, Otavalo 92.500 Años, Rainforest Info Center, Réseau Solidarité, Shimin Gaikou Centre, Society for Threatened Peoples, The South and Mesoamerican Indian Information Center, Traditions pour Demain, West Papuan Peoples Front, Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (Países Bajos), World Rainforest Mouvement, Yankuikanahuak (Austria).

14. Además de los participantes mencionados asistieron a las sesiones, a título personal, 198 personas, entre eruditos, expertos en derechos humanos, activistas de derechos humanos y observadores. En total, 615 personas asistieron al décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo.

Elección de la Mesa

15. En su primera sesión, celebrada el 20 de julio de 1992, el Grupo de Trabajo volvió a elegir, por octava vez y por aclamación, Presidenta-Relatora a la Sra. Erica-Irene A. Daes.

Organización de los trabajos

16. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo examinó y aprobó el programa provisional que figuraba en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/1992/L.1.

17. El Grupo de Trabajo celebró 19 sesiones públicas, del 20 al 31 de julio de 1992. El Grupo decidió dedicar las sesiones segunda a décima al tema 4 sobre actividades normativas, seis sesiones al tema 5 sobre el examen de los acontecimientos, una sesión plenaria al tema 6 relativo a la marcha de los trabajos del Relator Especial de la Subcomisión sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas, y una sesión plenaria al tema 7 relativo al Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, al tema 8 relativo a reuniones y seminarios y al tema 9 sobre otros asuntos. De conformidad con la práctica establecida, el Grupo de Trabajo continuó reuniéndose en sesión privada durante el período de sesiones de la Subcomisión, celebrado a continuación, con objeto de ultimar el presente informe y aprobar las recomendaciones que figuran en el anexo I.

Documentación

18. El Grupo de Trabajo tuvo a su disposición los siguientes documentos:

Programa provisional (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1992/L.1);

Información presentada por los Gobiernos de Finlandia y Tailandia (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1992/1 y E/CN.4/Sub.2/AC.4/1992/4);

Información recibida de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y de organizaciones intergubernamentales: Oficina Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Banco Mundial e Instituto Indigenista Interamericano (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1992/2 y E/CN.4/Sub.2/AC.4/1992/5);

Información presentada por organizaciones no gubernamentales: Centro de Culturas Indias CHIRAPAQ, Comisión Jurídica de los Pueblos de Integración Tawantinsuyana, Consejo Indio de Sudamérica, FIAN - Por el Derecho a Alimentarse, Informe de la Cumbre Tribal sobre el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas (Denver), Movimiento Indio "Tupay Katari", Servicio, Paz y Justicia en América Latina (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1992/3 y Add.1 y E/CN.4/Sub.2/AC.4/1992/6);

Proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas -documento de trabajo revisado presentado por la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene A. Daes (E/CN.4/Sub.2/1992/28);

Informe del Secretario General sobre las relaciones económicas y sociales entre las poblaciones indígenas y los Estados (E/CN.4/Sub.2/1992/29);

La propiedad intelectual de las poblaciones indígenas: breve informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/30);

Informe sobre la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la Experiencia Práctica en el Logro de un Desarrollo Autónomo Sostenible y Ecológicamente Idóneo para las Poblaciones Indígenas, Santiago de Chile, 18 a 22 de mayo de 1992 (E/CN.4/Sub.2/1992/31).

Otros documentos

Informe de la Reunión de Expertos encargada de examinar la experiencia de los países en la esfera de la aplicación de planes de autonomía interna en favor de las poblaciones indígenas (E/CN.4/1992/42);

Informe de la reunión técnica sobre el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/CN.4/1992/AC.4/TM/8);

Informe preliminar relativo al estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1991/33);

Documento de trabajo sobre la cuestión de la posesión y el control de la propiedad cultural de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1991/34);

Primer documento de trabajo sobre el Año Internacional (E/CN.4/Sub.2/1990/41);

Segundo documento de trabajo sobre el Año Internacional (E/CN.4/Sub.2/1991/39);

Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su noveno período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/40/Rev.1);

Los derechos de los pueblos indígenas (folleto informativo N° 9).

Aprobación del informe

19. El 14 de agosto de 1992 el Grupo de Trabajo aprobó por unanimidad el presente informe.

I. DEBATE GENERAL

20. El Secretario General Adjunto de Derechos Humanos hizo la declaración de apertura. Observó que en el período de sesiones en curso el Grupo de Trabajo cumplía su décimo aniversario y recordó que pronto comenzaría el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Aunque los pueblos indígenas vivían en diferentes Estados con diferentes realidades sociales y económicas, tenían preocupaciones y problemas comunes, que comprendían una esperanza de vida inferior a la media, particularmente en el caso de los niños, la desaparición de sus medios de subsistencia y de sus culturas, y la marginación con respecto a los procesos de decisión. También observó que el deterioro del medio ambiente tenía consecuencias directas para sus modos de vida y se refirió a la Conferencia Técnica sobre los Pueblos Indígenas y el Medio Ambiente celebrada en Santiago de Chile en mayo de 1992 y a las conclusiones aprobadas en ella que eran importantes tanto para los pueblos indígenas como para la comunidad internacional.

21. El Secretario General Adjunto destacó que a las Naciones Unidas les correspondía un importante papel en la búsqueda del reconocimiento y la protección internacionales de los 300 millones de indígenas de todo el mundo. El compromiso de la Organización con esta causa quedaba de manifiesto en la creación del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, que había progresado en la elaboración de una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas; la proclamación por la Asamblea General del año 1993 como Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y el variado programa de actividades proyectadas para el Año; la creación del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas, así como el establecimiento por el Secretario General de un fondo especial de contribuciones voluntarias para el Año Internacional en apoyo de proyectos destinados concretamente a mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas.

22. En calidad de Coordinador del Año Internacional, el Secretario General Adjunto señaló que seguiría promoviendo la plena participación del resto del sistema de las Naciones Unidas en esta importante iniciativa y que varios organismos ya habían respondido positivamente. Había recibido el apoyo de los gobiernos para la creación de un pequeño equipo de administradores indígenas que lo ayudarían a coordinar las actividades del Año Internacional; hasta la fecha tres gobiernos habían respondido a su llamamiento y habían puesto a disposición del Centro de Derechos Humanos la valiosa asistencia y experiencia de tres representantes de comunidades indígenas. El Secretario General Adjunto eligió a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene A. Daes, y a los miembros del Grupo de Trabajo por su dedicación, felicitándolos por los progresos que habían hecho en la elaboración del proyecto de declaración (el texto completo de la declaración del Secretario General Adjunto se publicará con la firma

E/CN.4/Sub.2/1992/33/Add.1).

23. El Sr. Alfonso Martínez, secundado por el Sr. Hatano, propuso la candidatura de la Sra. Daes para el cargo de Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo. La Sra. Daes fue elegida por aclamación y por octava vez Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo. Después de su reelección, la

Sra. Daes invitó al Grupo de Trabajo a aprobar el programa provisional, que figuraba en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/1992/L.1. El programa provisional quedó aprobado por consenso.

24. En su declaración introductoria, la Sra. Daes evaluó brevemente la labor del Grupo de Trabajo desde su creación en 1982. Observó que, aunque las dos principales tareas del Grupo de Trabajo seguían siendo el examen de los acontecimientos y la elaboración de normas internacionales, su programa se había ampliado considerablemente desde 1982. En efecto, ahora se examinaban cuestiones adicionales, como el complejo estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas, que se había confiado al Relator Especial Sr. Alfonso Martínez, y el estudio sobre los bienes culturales de los pueblos indígenas que se le había asignado a ella misma en su calidad de Relatora Especial.

25. A su juicio, la labor sistemática y el intenso debate desarrollados por el Grupo de Trabajo desde 1982 habían conducido a tres logros principales. El primero era que las Naciones Unidas, al establecer el Grupo de Trabajo, organizar seminarios y reuniones y aprobar estudios, habían contribuido a una mejor comprensión de la rica diversidad de culturas y estilos de vida de los pueblos indígenas. Recalcó que sin esa comprensión fundamental no podía haber tolerancia, entendimiento ni conciliación de los diferentes valores y opiniones. El segundo logro era la valiosa contribución aportada por el Grupo de Trabajo a la elaboración del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas que debería convertirse en una norma a la que pudieran aspirar tanto los gobiernos como los pueblos indígenas. Con ese fin subrayó que velaría por que el proyecto de declaración reflejase tanto la gama completa de ideas e intereses de los pueblos indígenas como las sugerencias y opiniones de los gobiernos. En los diez últimos años, los debates y las deliberaciones en torno al proyecto de declaración habían dado lugar a un diálogo constructivo entre los gobiernos y los pueblos indígenas. Además, el propio Grupo de Trabajo se había convertido en un foro sin igual de la comunidad mundial en que podían expresarse las aspiraciones y preocupaciones de 300 millones de indígenas. Este era el tercer logro que había que tener en cuenta con ocasión del décimo aniversario del Grupo.

26. La Sra. Daes recordó que el año 1993 había sido proclamado Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y expresó la esperanza de que el acontecimiento sirviera para crear una mayor conciencia en todo el mundo sobre los problemas de los pueblos indígenas y para obtener mejoras duraderas mediante el establecimiento de programas y proyectos concretos encaminados a conseguir cambios sustanciales en las vidas de los pueblos indígenas. Recordó a los presentes que inmediatamente después del período de sesiones del Grupo de Trabajo tendría lugar una reunión técnica de tres días para examinar los proyectos y actividades relacionados con el Año Internacional; instó a los participantes a que hicieran todo lo posible por prolongar su permanencia en Ginebra y participar en esa importante reunión. También señaló que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebraría en Viena en junio de 1993, debía concebirse asimismo como una ocasión importante para dar a conocer las preocupaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas. Sería inconcebible que el programa de dicha Conferencia no comprendiese un tema sobre los derechos de los indígenas y otras cuestiones conexas.

27. Con respecto al método y la organización de los trabajos del período de sesiones, la Sra. Daes expresó la esperanza de que el Grupo de Trabajo continuara haciendo progresos sustanciales sobre el proyecto de declaración. En particular, esperaba que concluyese la primera lectura y se dedicase algún tiempo a la segunda lectura del primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de declaración que ella, en su calidad de Presidenta-Relatora, había presentado en primera lectura y había revisado más tarde con objeto de incluir ciertas enmiendas importantes propuestas por los gobiernos, los pueblos indígenas y los organismos especializados. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo tendría la oportunidad de considerar el informe preliminar del Relator Especial encargado del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos, Sr. Alfonso Martínez, así como una nota preparada por la Secretaría sobre la propiedad intelectual de los pueblos indígenas.

28. La Sra. Daes también hizo referencia a la reunión celebrada en mayo de 1992 en Santiago y expresó su satisfacción por el informe útil y constructivo aprobado en esa conferencia. Declaró que el Centro de Derechos Humanos se proponía organizar en 1993 en América Latina un curso de capacitación regional sobre los derechos humanos; también estaba preparando la publicación de un manual sobre las experiencias prácticas de las poblaciones indígenas en materia de autogobierno interno, iniciativa que se podía materializar gracias a una contribución financiera del Gobierno de Dinamarca.

29. Evocó su visita a Nueva Zelanda, por invitación del Gobierno, durante la cual había podido entrevistarse con funcionarios gubernamentales, en particular con el Primer Ministro y otros ministros y con representantes del pueblo maorí, especialmente su respetada Reina, Te Atairangi Kaahu, el Presidente y los miembros del Tribunal de Waitangi, los representantes del Congreso Maorí y un gran número de representantes tribales. Expresó su gratitud al Gobierno de Nueva Zelanda y al pueblo maorí por su invitación y su contribución a la labor del Grupo de Trabajo.

30. También había asistido a la primera Conferencia Mundial de Jóvenes Indígenas celebrada en Quebec, Canadá, en julio de 1992, donde quedó impresionada por la entusiasta y dinámica participación de las nuevas generaciones indígenas; la juventud indígena constituía un recurso humano esencial que podía contribuir al desarrollo económico, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional. Agradeció a los Gobiernos de Quebec y el Canadá y particularmente a las organizaciones juveniles y al Gran Consejo de los Crees de Quebec la asistencia y el apoyo que habían prestado a esa Conferencia.

31. Además, la Sra. Daes expresó su reconocimiento a los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) por haber examinado algunas de las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas y aprobado la inclusión de la disposición 29 en el Marco para Vigilar el Cumplimiento de los Compromisos contraídos en la CSCE y promover la cooperación en la dimensión humana; según esa disposición, los Estados participantes convienen en que sus compromisos contraídos en la CSCE en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales se aplican plenamente y sin discriminación a las "personas

pertenecientes a poblaciones indígenas". Por último, la Sra. Daes observó que en 1992 el Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas había permitido la asistencia a las sesiones del Grupo de Trabajo de 41 pueblos indígenas, representados por 40 organizaciones de 19 países, y expresó su gratitud a los donantes que la habían hecho posible con sus generosas contribuciones (el texto completo de la declaración de la Sra. Daes se publicará como documento E/CN.4/Sub.2/1992/33/Add.1).

32. El representante del Gobierno observador de Nueva Zelanda expresó el profundo reconocimiento de su Gobierno por la visita de la Sra. Daes a su país. Agradeció a ésta la inestimable asistencia que había brindado durante el proceso de consultas entre los departamentos gubernamentales y otros organismos y los representantes maoríes. Tras el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo, el Gobierno de Nueva Zelanda había dedicado mucha atención al proyecto de declaración: el resultado era, entre otras cosas, el establecimiento por el Gobierno de un comité directivo oficial que coordinaba los asuntos relacionados con el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Su Gobierno había decidido aportar nuevas contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas.

33. La Sra. Hekia Parata, Directora General de Política del Ministerio de Desarrollo Maorí, apoyó la declaración hecha por el representante del Gobierno observador de Nueva Zelanda y agradeció a la Sra. Daes su visita en nombre del Ministro de Asuntos Maoríes. A continuación describió el papel y las responsabilidades de su ministerio, que acababa de crearse con el nombre de Te Puni Kokiri, y se refirió al Tratado de Waitangi entre el pueblo maorí y la Corona Británica, que servía de marco principal de referencia para la labor de su ministerio.

34. Asistieron además al período de sesiones del Grupo de Trabajo el Juez Eddie Durie, Presidente del Tribunal de Waitangi, y el representante del Congreso Nacional Maorí, Sr. Archie Taiaroa, que también dirigió la palabra a la Sra. Daes.

35. Tras agradecer a la delegación del Gobierno de Nueva Zelanda y a los representantes del pueblo maorí, la Sra. Daes también mencionó las cuantiosas contribuciones hechas por Nueva Zelanda al Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas.

36. El representante del Gobierno observador de Australia, Ministro Federal de Asuntos de los Aborígenes y de los Isleños del Estrecho de Torres, Sr. Robert Tickner, destacó la importante función de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas que le correspondía al Grupo de Trabajo y declaró que su Gobierno estimaba que éste seguiría siendo útil. Propuso que el Grupo de Trabajo, además de trabajar en el proyecto de declaración y examinar otros acontecimientos, considerase otras posibilidades de acción en la esfera normativa; y también procurase formular propuestas concretas sobre la manera de abordar los problemas de los pueblos indígenas. Después señaló que a muchos de los participantes les preocupaba el hecho de que una vez que el Grupo de Trabajo dejara de ocuparse del proyecto de declaración los pueblos indígenas tal vez ya no podrían participar y aportar su importante contribución en su elaboración ulterior. En consecuencia, recomendó que, si la Comisión de Derechos Humanos había de establecer un grupo de trabajo

encargado de examinar el proyecto de declaración, para los períodos de sesiones de este grupo se previese la plena participación de los pueblos indígenas. Debían tomarse medidas para que los representantes indígenas pudiesen aportar su contribución sustantiva al examen del proyecto de declaración por la Comisión de Derechos Humanos.

37. El representante del Gobierno observador del Canadá hizo suya la opinión expresada por el representante del Gobierno observador de Australia de que el Grupo de Trabajo no debía dejar de existir una vez concluido el proyecto de declaración, porque representaba un foro demasiado importante para un intercambio constructivo de opiniones entre los gobiernos y los pueblos indígenas.

38. El representante del Gran Consejo de los Crees (de Quebec), Sr. Ted Moses, declaró que tras ultimar el proyecto de declaración, el Grupo de Trabajo debería ser reconocido como órgano establecido de las Naciones Unidas y seguir desarrollando su importante actividad y contribuyendo a la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

39. En su declaración de clausura, la Presidenta-Relatora hizo observar que, una vez más, el Grupo de Trabajo había demostrado ser el principal foro del sistema de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas del mundo y expresó su satisfacción por el aumento de la participación de delegaciones de pueblos indígenas y los esfuerzos realizados por muchos pueblos indígenas para asistir a la reunión. El Grupo de Trabajo cumplía un papel importante: gracias a su actividad desarrollada desde 1982 muchas de las observaciones hechas por el Sr. Martínez Cobo en su informe sobre la discriminación contra los pueblos indígenas se habían confirmado; los pueblos indígenas ocupaban ahora su lugar legítimo en los debates y los programas de los órganos de las Naciones Unidas. Con respecto a las actividades normativas, se refirió al "Programa 21", el plan de acción aprobado en Río de Janeiro en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en junio de 1992, que reflejaba algunos de los principios que figuraban en el proyecto de declaración.

40. La Sra. Daes observó que el Grupo de Trabajo había logrado progresos importantes en sus actividades normativas habiendo concluido la primera lectura del proyecto de declaración y avanzado considerablemente en la segunda lectura. Puso de relieve el debate particularmente estimulante y productivo sobre el concepto de "libre determinación" y algunos otros conceptos y nociones fundamentales del proyecto de declaración. El texto completo del proyecto de declaración, tal como lo habían acordado los miembros del Grupo de Trabajo en primera lectura se anexaría al informe del Grupo de Trabajo a la Subcomisión y el informe, junto con el texto del proyecto de declaración, se presentaría a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para recabar sus observaciones y enmiendas. Estimaba que el Grupo de Trabajo tenía la obligación moral de ultimar el proyecto de declaración, a nivel de la Subcomisión, para 1993, Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, e invitó a todos los participantes a que hicieran lo posible por llegar a un consenso sobre un texto equilibrado para presentarlo a la Subcomisión. Compartía plenamente la preocupación expresada por muchos representantes de gobiernos observadores y pueblos indígenas acerca del futuro de la declaración una vez que el Grupo de Trabajo dejase de

ocuparse de ello: se tendría que estudiar seriamente la forma en que los pueblos indígenas pudiesen seguir participando plenamente y sin discriminación en los futuros foros en que se examinase el proyecto de declaración.

41. La Sra. Daes hizo un llamamiento a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones internacionales de enseñanza y comerciales para que contribuyeran con generosidad al fondo de contribuciones voluntarias establecido para apoyar el programa de actividades del Año Internacional: esas contribuciones resultaban particularmente necesarias porque, debido a las constantes limitaciones financieras no se asignarían recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en apoyo del Año Internacional. Celebró que la juventud aborigen de Australia hubiese accedido a organizar la segunda conferencia de jóvenes indígenas en 1993 en Darwin, Australia; invitó a los organismos de las Naciones Unidas, la OIT, la UNESCO y el UNICEF en particular a que prestaran su asistencia a las organizaciones de jóvenes indígenas. Por último, la Sra. Daes expresó su agradecimiento por la labor realizada a los miembros del Grupo de Trabajo, a todos los participantes en el período de sesiones y a la Secretaría. Dio las gracias al Servicio Internacional para los Derechos Humanos y al Centro de Documentación, de Investigación y de Información de las Poblaciones Indígenas (DEOCIP) por los servicios de secretaría técnica que habían proporcionado a los representantes indígenas (el texto completo de la declaración de clausura de la Sra. Daes se publicará como documento E/CN.4/Sub.2/1992/33/Add.1).

II. EVOLUCION DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

42. En la primera sesión, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene A. Daes, declaró que el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo se dedicaría principalmente a las actividades normativas e invitó a todos los participantes a que se esforzaran al máximo por continuar trabajando en forma eficaz y productiva para avanzar en la elaboración del proyecto de declaración. Había preparado un documento de trabajo revisado (E/CN.4/Sub.2/1992/28) que contenía el texto propuesto por ella para el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como las revisiones propuestas por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones indígenas y otras partes interesadas.

43. Propuso que el Grupo de Trabajo dedicara el resto de la semana a examinar en primera lectura el texto y las revisiones propuestos a partir del párrafo 20 de la parte dispositiva, con inclusión de tres párrafos adicionales que había propuesto sin perjuicio del lugar en que se insertaran (E/CN.4/Sub.2/1992/28, sección B). A la luz del debate, los miembros del Grupo de Trabajo elaborarían un nuevo texto. Los observadores podrían formular comentarios preliminares sobre el nuevo proyecto en este período de sesiones; el texto se transmitiría a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones indígenas y otras partes interesadas para que lo examinasen con más detenimiento y formulasen sus comentarios. Después de concluir la primera lectura, el Grupo de Trabajo debía examinar en segunda lectura los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de declaración, que figuraban en el documento E/CN.4/Sub.2/1992/28, sección A. Por último, las reuniones restantes del Grupo de Trabajo se dedicarían a los otros temas mencionados en el programa.

44. El Grupo de Trabajo continuó la primera lectura del proyecto de declaración, disposición por disposición, en sus sesiones segunda a octava. La segunda lectura de los proyectos de párrafos 1 a 14 inclusive de la parte dispositiva tuvo lugar en las sesiones novena y décima del Grupo de Trabajo.

A. Observaciones generales

45. El representante del Gobierno observador de Finlandia destacó la importancia fundamental de la actividad normativa del Grupo de Trabajo, habida cuenta de que, hasta el momento, los Convenios Nos. 107 y 169 de la OIT, por su condición misma, podían proteger sólo parcialmente los derechos de los pueblos indígenas. Con respecto al proyecto de declaración, el representante señaló que algunas disposiciones seguían suscitando mucha polémica, en particular las relativas a la "libre determinación" de los pueblos indígenas y a sus derechos sobre las tierras que utilizaban y en las que vivían tradicionalmente. El orador consideraba que el proyecto de declaración seguía careciendo de varios elementos, en particular disposiciones relativas a la capacitación profesional, a las condiciones de empleo y al acceso a los servicios sociales. Sin embargo, su Gobierno creía firmemente que la Presidenta-Relatora y el Grupo de Trabajo debían finalizar el proyecto de declaración en 1993 para que su aprobación coincidiera con el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

46. El representante del Gobierno observador de Chile dijo que el proyecto de declaración debía contener principios y directrices que sirvieran para analizar las cuestiones indígenas tanto a nivel de la sociedad como en los órganos encargados de adoptar las decisiones y también para llevar a la práctica las conclusiones correspondientes. El orador destacó que los principios incluidos en el proyecto de declaración deberían propulsar procesos normativos adecuados en el plano nacional y sobre todo contribuir al desarrollo de una actitud social responsable con respecto a los pueblos indígenas, sus derechos y sus aspiraciones.

47. El representante del Gobierno observador de Nueva Zelandia dijo que era importante que el proyecto de declaración fuera coherente con otras normas internacionales y mencionó también la cuestión de la compatibilidad con las respectivas legislaciones nacionales. El orador trajo a colación el Programa 21 preparado con ocasión de la Cumbre para la Tierra, que en su opinión guardaba una relación directa con la labor del Grupo de Trabajo. Mencionó también el capítulo 26 de ese Programa en relación con la función de la legislación nacional sobre cuestiones indígenas.

48. El representante del Gobierno observador de Australia declaró que el Grupo de Trabajo había logrado progresos considerables en sus actividades normativas, sobre todo en 1991. Sin embargo, era fundamental completar la segunda lectura del proyecto de declaración antes del 11º período de sesiones, es decir en 1993, ya que un nuevo retraso perturbaría gravemente la dinámica del proceso y, por consiguiente, resultaría mucho más difícil aprobar ese instrumento. En ese contexto, el objetivo que debía tenerse presente también en las etapas ulteriores del proceso de elaboración, es decir a nivel de la Subcomisión y de la Comisión, era el de producir un texto equilibrado y realista que pudiera ser aceptado ampliamente tanto por los gobiernos como por la comunidad internacional.

49. El representante del Gobierno observador del Canadá manifestó también su satisfacción por los considerables progresos realizados por el Grupo de Trabajo. Al hacer votos por que el proyecto de declaración fuera adoptado durante el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, el orador insistió en que la claridad del lenguaje y la concisión eran dos condiciones fundamentales para facilitar y acelerar el proceso de negociación en la Subcomisión y en la Comisión. Señaló que varias disposiciones del proyecto de declaración se repetían. Asimismo, algunos conceptos y términos como "pueblo", "libre determinación" y "tierras y territorios", a menudo se utilizaban sin haberse definido, por lo que resultaba necesario aclararlos. Por consiguiente, acogió con agrado la intención de la Presidenta-Relatora de incluir una interpretación de dichos conceptos en la introducción a la versión final del proyecto de declaración.

50. El representante del Consejo Indio de Sudamérica hizo hincapié en el importante papel de las Naciones Unidas de educar a los pueblos en el respeto de las diferencias culturales. Se manifestó partidario de que el Grupo de Trabajo aprobase el proyecto de declaración en 1993.

51. El representante del Gran Consejo de los Crees de Quebec observó que los pueblos indígenas de todo el mundo seguían perteneciendo a los segmentos más pobres de la población y seguían desatendidos por la comunidad internacional.

La labor del Grupo de Trabajo debía evaluarse a la luz de esta triste situación. De hecho, la existencia del Grupo y sus actividades normativas habían dado un enorme impulso a la protección y al reconocimiento de los pueblos indígenas en todo el sistema de las Naciones Unidas, a tal punto que podía afirmarse que, en la práctica, los pueblos indígenas eran ahora sujetos reconocidos de derecho internacional. El proceso de redacción de la declaración había tenido una influencia positiva sobre algunos gobiernos progresistas, que habían comenzado a aprobar -o estaban en vías de hacerlo- medidas apropiadas con el fin de aplicar las normas fundamentales de derechos humanos examinadas en el Grupo de Trabajo.

52. El representante del Gobierno observador de los Estados Unidos de América declaró que su Gobierno consideraba positivo que el proyecto de declaración se hubiera concentrado en gran medida en dos aspectos fundamentales de la protección de los pueblos indígenas, a saber, la no discriminación y la igualdad ante la ley, así como en su derecho a preservar y a desarrollar su identidad. Señaló que muchas de las disposiciones del proyecto de declaración obligarían a los Estados a asumir tareas demasiado ambiciosas e irreales. Además, varias disposiciones requerían una definición más precisa. Muchos de los conceptos contenidos en el proyecto de declaración, por ejemplo, los de "libre determinación", "pueblos", "derechos sobre la tierra", etc., estaban caracterizados como derechos que le correspondían a la persona cuando en realidad deberían haberse concebido como objetivos deseables más que como derechos. El proyecto de declaración debería abordar de manera clara y realista la cuestión de la relación entre el derecho nacional y el control de tierras y recursos por los pueblos indígenas y definir también en qué casos dicho control podía estar limitado por el derecho nacional.

53. El representante del Gobierno observador del Brasil reiteró la firme adhesión de su Gobierno al proceso de preparación del proyecto de declaración y la importancia que asignaba aquél a la protección de los "derechos de las poblaciones indígenas". Señaló, entre otras cosas, que en el Brasil se estaba realizando un examen a fondo de los derechos de las poblaciones indígenas. Sin embargo, el orador transmitió la preocupación de su Gobierno respecto de la inclusión de términos que podían ser discutibles tanto en el texto como en el título del proyecto de declaración. También manifestó preocupación por el uso de los conceptos "pueblos indígenas" y "libre determinación" y, aunque consideraba positiva la propuesta de la Presidenta-Relatora de incorporar una interpretación de esos conceptos en la versión final del proyecto de declaración, estimaba que ello no eliminaría las dudas existentes. Al igual que el representante del Gobierno observador de Nueva Zelanda, mencionó en particular el capítulo 26 del Programa 21, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. El Grupo de Trabajo bien podía citar ese texto, ya que contenía algunos de los principios más avanzados reconocidos por la comunidad internacional para la protección de los pueblos indígenas.

54. El representante del Gobierno observador del Japón destacó que las circunstancias históricas y sociales en que vivían los pueblos indígenas, así como los sistemas políticos y jurídicos del mundo, variaban considerablemente entre un país y otro. Por ello, era fundamental que las disposiciones del proyecto de declaración fueran lo más flexibles y realistas posible.

55. La representante de la Comisión de Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres hizo hincapié, entre otras cosas, en la importancia de concluir el proceso de preparación del proyecto de declaración e instó al Grupo de Trabajo a redoblar sus esfuerzos para poder terminar y aprobar el texto en 1993.

56. El representante de la Comisión Jurídica de los Pueblos de Integración Tawantisuyana recomendó que las disposiciones del proyecto de declaración se mantuvieran lo más flexibles y realistas que fuera posible.

57. El representante del Gobierno observador de Noruega, quien habló también en nombre de Dinamarca, Finlandia y Suecia, hizo una declaración general sobre las actividades normativas. Al reiterar la firme adhesión de los países nórdicos a la labor en curso del Grupo de Trabajo, así como su genuino interés en ésta, el representante manifestó la esperanza de que el resultado final fuera una declaración eficaz que contribuyera a mejorar realmente la situación de los pueblos indígenas del mundo. Hizo suya la recomendación del representante del Gobierno observador del Canadá sobre la importancia de utilizar un lenguaje claro y evitar redundancias en el texto del proyecto de declaración. Para que éste pudiera ser aceptado universalmente debían cumplirse dos requisitos fundamentales: a) utilizar un lenguaje suficientemente flexible que pudiera aplicarse tanto a las diferentes situaciones de los pueblos indígenas como a los diversos sistemas sociales y jurídicos de los países en que vivían; y b) esta flexibilidad debía conjugarse con una sólida protección de los derechos de los pueblos indígenas en los diversos sistemas. La flexibilidad en el lenguaje era esencial al referirse a las situaciones relacionadas con el disfrute y el ejercicio por los pueblos indígenas de los derechos sobre la tierra. Mencionó las directrices para el establecimiento de normas internacionales en materia de derechos humanos contenidas en la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, y expresó su satisfacción por la intención expresa de la Presidenta-Relatora de velar por que el proyecto de declaración se ajustara a esas directrices. Al igual que los representantes de los Gobiernos observadores de Australia y del Canadá, el orador recalcó la importancia de velar por que los representantes de los pueblos indígenas pudieran seguir aportando una importante contribución en las etapas más avanzadas de elaboración del proyecto de declaración.

58. El Sr. Chernichenko, miembro del Grupo de Trabajo, opinó como muchos otros participantes que las disposiciones del proyecto de declaración debían recoger los puntos de vista de todas las partes interesadas y atraer un amplio consenso. Manifestó que le preocupaba la tendencia de algunos representantes a detallar demasiado los derechos enunciados en el proyecto de declaración.

59. El representante del National Indian Youth Council manifestó la misma preocupación que el Sr. Chernichenko y previno contra la tendencia a utilizar un lenguaje demasiado específico en el proyecto de declaración, ya que ésta podía tener dos consecuencias negativas: a) inevitablemente los gobiernos tenderían a limitar o a condicionar aún más el lenguaje, y b) se podría producir un proyecto de declaración que no se aplicara por igual a las diversas circunstancias de los múltiples pueblos indígenas. Lo que en última instancia estaba en juego en cada período de sesiones del Grupo de Trabajo era la mejora efectiva de la situación de los pueblos indígenas del mundo. Aunque entre los Estados y otros agentes interesados no se había logrado un consenso

que satisficiera las expectativas de los pueblos indígenas, el hecho de que sí se hubiera logrado en torno a un conjunto definido de principios y de que el Grupo de Trabajo hubiera logrado promover el diálogo sobre el contenido de los derechos de los pueblos indígenas no dejaba de ser motivo de satisfacción.

60. El representante del Grupo pro Derechos de las Minorías observó que no era apropiada la referencia que se había hecho a la resolución 41/120 de las Asamblea General, en que se invitaba a velar por la congruencia con el conjunto de normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos. A su juicio, la legislación internacional de derechos humanos se prestaba a muchas interpretaciones y evolucionaba constantemente, por lo que no podía trazarse una línea divisoria rígida entre normas antiguas y nuevas, y estas últimas podían ser coherentes aunque fueran más allá que las normas antiguas. Si bien a lo largo del proyecto de declaración abundaban las referencias al deber que tenían los Estados de tomar medidas para aplicar los derechos enunciados en la declaración, no había una cláusula de medidas generales. Debía incluirse una cláusula de este tipo, como se había hecho en el proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

61. Treinta y cuatro organizaciones de pueblos indígenas, entre ellas ocho reconocidas como entidades consultivas, presentaron una declaración escrita en la que recomendaban que, una vez finalizada la segunda lectura, el proyecto de declaración fuera sometido a un examen técnico en la Secretaría y que el Grupo de Trabajo celebrara sus períodos de sesiones 12º y 13º en las regiones del hemisferio occidental y de Asia y el Pacífico, a fin de difundir el texto en ellas.

B. Observaciones sobre algunas disposiciones del proyecto de declaración

62. En la tercera sesión, la Presidenta-Relatora, Sra. Daes, presentó el tema 4 del programa y sometió al Grupo de Trabajo, para su examen, la sección B del documento E/CN.4/Sub.2/1992/28. El Grupo de Trabajo continuó la primera lectura del proyecto de declaración examinando una por una las disposiciones de los párrafos 20 a 30 de la parte dispositiva así como los párrafos propuestos por la Presidenta-Relatora para su inclusión, sin perjuicio de su ubicación, en el documento E/CN.4/Sub.2/1992/28. En la novena sesión, el Grupo de Trabajo concluyó la primera lectura del proyecto de declaración e inició su segunda lectura a partir del párrafo 1 de la parte dispositiva. En la décima sesión concluyó su segunda lectura tras examinar el párrafo 14 de la parte dispositiva. Antes de iniciar tanto la primera como la segunda lecturas, la Presidenta-Relatora invitó a los participantes a que presentaran enmiendas, revisiones y sugerencias en relación con cada disposición examinada.

63. Durante las deliberaciones se asignó una importancia particular a determinadas cuestiones que, por consiguiente, fueron objeto de un debate a fondo, en particular la inclusión del concepto de "libre determinación" en el proyecto de declaración. Algunos participantes se remitieron al informe de la reunión tribal en la cumbre sobre el proyecto de declaración, celebrada en Denver en junio de 1992 (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1992/3/Add.1), y formularon muchas propuestas basadas en aquél, que tuvieron en cuenta los miembros del Grupo de Trabajo.

64. La mayoría de los representantes de los gobiernos observadores manifestaron francas reservas con respecto a la inclusión de referencias a la "libre determinación". En particular, el representante del Gobierno observador del Canadá afirmó que su Gobierno estaba dispuesto a aceptar la inclusión del principio de libre determinación para los pueblos indígenas a condición de que quedara entendido que el derecho de libre determinación se ejercía: a) en el contexto de las naciones-Estados existentes; y b) de una forma que reconociera la relación recíproca entre la jurisdicción del Estado existente y la de las comunidades indígenas, con parámetros de jurisdicción mutuamente acordados. El representante del Gobierno observador de Noruega, hablando también en nombre de Dinamarca, Finlandia y Suecia, insistió en que era necesario aplicar mucha cautela en relación con el concepto de "libre determinación" e instó a que se lo calificara cuidadosamente en caso de incluirse el concepto en el proyecto de declaración. Al igual que el orador precedente, especificó que toda calificación debía aclarar, en primer término, que el principio de libre determinación previsto en el proyecto de declaración se refería a la libre determinación en el marco de los Estados existentes.

65. El representante de un gobierno observador manifestó su preocupación por el hecho de que, si bien el término "libre determinación" solía utilizarse para designar una gran variedad de disposiciones relativas a un proceso autónomo de adopción de decisiones que distaba mucho de la plena independencia, la redacción actual del párrafo 1 de la parte dispositiva de la declaración podría prestarse a la interpretación errónea de que protege el derecho de los pueblos indígenas a la independencia, como Estados separados. El representante de otro gobierno observador hizo suya esta preocupación y declaró que la referencia a la libre determinación no sólo podía ser causa de conflicto con el derecho internacional sino que también podía atentar contra la soberanía del Estado.

66. El representante del Gobierno observador de Australia, si bien reconoció que el interés de los Estados en preservar su integridad territorial era legítimo, consideró que debían incluirse referencias a la libre determinación en el proyecto de declaración. Sugirió que, para disipar las inquietudes manifestadas al respecto por muchos gobiernos, debía agregarse una referencia más explícita a la Declaración de 1970 de principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas que la contenida en el actual párrafo 4 de la parte dispositiva. En el debate general en los foros internacionales sobre la libre determinación había evolucionado la idea de que podían existir formas de ejercer legítimamente el derecho de libre determinación que no llegasen a representar la opción de constituirse en un Estado soberano independiente. En opinión del Gobierno del orador, un sistema que garantizara la participación plena y efectiva y los derechos humanos fundamentales y que reconociera también la situación especial de los pueblos indígenas constituiría un marco adecuado para el ejercicio de la libre determinación. El reconocimiento específico del derecho que tienen los pueblos indígenas a la libre determinación, como pueblos particulares y diferentes, les ayudaría a superar los obstáculos que se oponen a su plena participación democrática en el proceso político sin el cual son gobernados.

67. La Presidenta-Relatora, Sra. E. I. Daes, señaló que el principio de libre determinación, tal como se había examinado en el Grupo de Trabajo y recogido en el proyecto de declaración, tenía un carácter interno y, por tanto, excluía toda interpretación que pudiera alentar la formación de Estados independientes.

68. Varios representantes de pueblos indígenas sostuvieron que el derecho de libre determinación era un derecho inalienable e inherente a todas las naciones y los pueblos, que existía independientemente de que fuera reconocido o no por los gobiernos y las organizaciones internacionales. Agregaron que daban al derecho de libre determinación el significado que le atribuía el derecho internacional. Especificaron que, aparte el derecho a decidir su propio destino y a determinar sus propias estructuras políticas, económicas, culturales y sociales, el derecho de libre determinación debía comprender siempre el derecho de los pueblos indígenas a utilizar y controlar sus propias tierras y recursos naturales, a determinar impuestos, a practicar el comercio transfronterizo y a tener jurisdicción civil y penal no sólo sobre los pueblos indígenas sino también sobre los no indígenas que habitaban sus territorios.

69. La representante de la Comisión de Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres reconoció la necesidad de incorporar al proyecto de declaración algunas precisiones sobre el alcance del derecho de libre determinación de los pueblos indígenas. Esta solución era preferible a la sugerida por los representantes de algunos gobiernos observadores de sustituir el concepto de libre determinación por el de "autogestión"; el uso de este término debilitaría enormemente el proyecto de declaración. La experiencia de Australia demostraba que la libre determinación era una aspiración que proporcionaba una sólida base para ir acrecentando progresivamente el poder de decisión de los pueblos indígenas.

70. El Sr. Chernichenko propuso que se modificase el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de declaración para que dijera así: "Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En el contexto de la presente declaración esto significa en primer lugar el derecho a la autonomía y (o) al autogobierno, incluido el derecho a determinar libremente su condición política y sus instituciones políticas y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural. La realización de este derecho no constituirá una amenaza para la integridad territorial del Estado".

71. El Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, Sr. A. Willemsen-Díaz, señaló que en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración de 1970 de principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y la Declaración de 1960 sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales el principio de libre determinación se reconocía como un derecho humano fundamental cuyo disfrute era un requisito básico para el goce efectivo de cualquier otro derecho y libertad fundamental. Una negación intransigente de este derecho a los pueblos indígenas podría engendrar situaciones conflictivas y peligrosas.

72. Un experto internacional, el Sr. D. Sanders, señaló que algunos destacados juristas internacionales coincidían en opinar que, si bien los pueblos indígenas normalmente no podían optar por la secesión, la libre determinación podía traducirse para ellos en el autogobierno o la autonomía

dentro de los Estados existentes. Otro experto, el Sr. J. Falkowski, declaró que el Grupo de Trabajo estaba creando una norma ambivalente de libre determinación en relación con los pueblos indígenas y sugirió que se utilizara en el proyecto de declaración el lenguaje universal del artículo 1 común a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y que se le agregara una referencia específica a los pueblos indígenas. Esta fórmula resolvería también el problema de la falta de congruencia del proyecto de declaración con los demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

73. Muchos representantes de gobiernos observadores formularon reservas con respecto al uso del término "pueblos" en el proyecto de declaración. En particular, el representante del Gobierno observador del Canadá declaró que su país aceptaría el término "pueblos" siempre que se incluyera una frase calificativa; sin ella sólo respaldaría el empleo del término "población". El representante del Gobierno observador de los Estados Unidos de América señaló que su Gobierno no aceptaría el término "pueblos" en su acepción actual en el proyecto de declaración y sugirió que, en caso de que finalmente se conservara ese término debería entonces incluirse una disposición equivalente a la contenida en el Convenio N° 169 de la OIT, que especificaba que el uso en el mismo del término "pueblos" no entrañaba el derecho de libre determinación según se entendía en el derecho internacional. El representante del Gobierno observador del Japón previno contra la eventualidad de que no se calificara el término "pueblos indígenas" señalando que ello podría llevar a definiciones subjetivas y, por consiguiente, provocar confusión. El representante del Gobierno observador de Nueva Zelanda dijo que, cualesquiera fuesen el alcance y el significado del término "pueblos indígenas" en el proyecto de declaración, Nueva Zelanda deseaba fervientemente que quedase recogida la situación particular del pueblo maorí en Nueva Zelanda.

74. Algunos representantes de los pueblos indígenas argumentaron que, de hecho, el proyecto de declaración debería referirse siempre a los "pueblos" indígenas. A su juicio, no eran los gobiernos los que debían determinar quién constituía una nación o un pueblo; los pueblos tenían derecho a decidir por sí mismos.

75. El uso de los términos "tierras", "territorios" y "recursos" en el proyecto de declaración suscitó algunas dudas. Un cierto número de representantes de gobiernos declararon que éstos debían definirse de manera explícita, aunque el proceso pareciera muy problemático. El significado y el alcance de algunos conceptos conexos incluidos en la declaración, como la "relación característica y profunda" de los pueblos indígenas con sus tierras, territorios, etc., así como los términos "control" y "ocupación tradicional" eran a la vez vagos y demasiado generales, por lo que resultaba difícil aplicarlos a los diferentes contextos. El representante del Gobierno observador del Brasil declaró que los pueblos indígenas del Brasil tenían el uso exclusivo de la tierra que ocupaban, pero agregó que las "tierras" pertenecientes a la Administración Federal eran inalienables. Algunos representantes de pueblos indígenas afirmaron que éstos tenían el derecho inalienable a decidir su propio régimen de tenencia de tierras, mares y banquisas.

76. En relación con el párrafo 20 de la parte dispositiva, se hicieron varios comentarios sobre el término "indemnización", después de que el representante del Gobierno observador de Chile propuso que se reemplazara este término por "reparación", argumentando que este último concepto tenía connotaciones históricas y políticas más amplias. Algunos representantes de los pueblos indígenas se opusieron a la propuesta de Chile señalando que el término "reparación" tenía una alcance jurídico más estrecho, mientras que "indemnización" entrañaba además justicia moral. En opinión de estos representantes, ese concepto tenía también una connotación de justicia social permanente. La Sra. Daes declaró que los miembros del Grupo de Trabajo pensaban que "indemnización" tenía un carácter más internacional y destacó que la mayoría de las constituciones nacionales empleaban el término "indemnización".

77. Algunos representantes de gobiernos observadores manifestaron cierta preocupación con respecto a la inclusión en el proyecto de declaración del concepto de derechos colectivos. Uno de ellos sostuvo que el ejercicio de derechos colectivos por los pueblos indígenas podía menoscabar gravemente el ejercicio de sus derechos individuales. Se propuso también que se utilizara la fórmula "en comunidad con los demás" ya empleada en las normas internacionales sobre la protección de los derechos de las minorías, en vez de hacer una referencia directa a los derechos colectivos. En particular, el representante del Gobierno observador del Japón manifestó preocupación por el hecho de que, en el proyecto de declaración se reconocieran tantos tipos de derechos colectivos y no así derechos individuales, y declaró que ello no tenía precedentes en los instrumentos internacionales. En cambio, varios representantes de pueblos indígenas manifestaron su firme apoyo a la inclusión y el mantenimiento del concepto de derechos colectivos en el proyecto de declaración.

78. El derecho de los pueblos indígenas "a la autonomía en cuestiones relacionadas con sus propios asuntos internos y locales", fue también objeto de un cuidadoso análisis. El representante de un gobierno observador sugirió que, dado que este derecho era algo impreciso, debía ser aplicado de manera flexible. Se hizo también hincapié en que la legislación nacional debía prevalecer, con contadas excepciones, sobre la autonomía. Se propuso también que se sustituyera "autonomía" por "autogestión". En contra de esta propuesta se señaló que la autogestión era un mero concepto administrativo y no comprendía la toma de decisiones. Además, los representantes de los pueblos indígenas del Perú y de Chile recordaron que existía ya una tradición de autonomía en las comunidades rurales de sus respectivos países.

79. Varios representantes de gobiernos observadores calificaron de indefinidos y poco claros los términos "integridad mental" y "genocidio cultural" utilizados en el proyecto de declaración. Declararon también que les incomodaba la idea de que se incluyera el concepto de "genocidio cultural" en el proyecto de declaración.

80. La Presidenta-Relatora, Sra. Daes, explicó que los términos "integridad mental" y "genocidio cultural" eran conceptos que ya se habían utilizado en documentos oficiales del sistema de las Naciones Unidas. Agregó que en sus observaciones acerca del proyecto de declaración tenía la intención de incluir una interpretación de los términos citados para evitar cualquier malentendido.

**III. EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS RELATIVOS A LA PROMOCION
Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

81. El tema 5 fue debatido en las sesiones 11a. a 16a. del Grupo de Trabajo, celebradas del 27 al 30 de julio de 1992. Hicieron uso de la palabra 116 oradores. Al examinar los acontecimientos recientes, muchos participantes destacaron la importancia del proyecto de declaración para la búsqueda de una solución duradera a los problemas de los pueblos indígenas.

A. El derecho a la vida y a la integridad física y otros derechos civiles

82. Los representantes de los pueblos indígenas manifestaron su grave preocupación por el hecho de que continuaran las violaciones del derecho a la vida. Hablaron de matanzas masivas y sistemáticas y en particular de asesinatos y desapariciones de dirigentes y activistas indígenas, así como de fallecimientos de personas detenidas. Varios oradores mencionaron matanzas ocurridas en los últimos meses; también se refirieron a actos de tortura, violaciones y detenciones y encarcelamientos arbitrarios y a la impunidad con que se cometían tales delitos. Gran parte de esos actos de violencia eran perpetrados por las fuerzas armadas.

83. Una representante indígena declaró que el gobierno de su país, a través de una campaña de señalización vial, había insinuado que existía conflicto entre los derechos de los terratenientes y los de los pueblos indígenas. Ello había acrecentado las tensiones entre unos y otros, que provocaron la matanza de 20 indígenas y más tarde el asesinato del abogado que representaba a la comunidad indígena.

84. El representante de otro grupo indígena se refirió a lo que denominó la política de genocidio cultural del gobierno de su país, que estaba instalando a colonos en las tierras tradicionales de su grupo, ricas en recursos, con objeto de aplastar culturalmente a la población local. Esa política creaba tensiones cada vez mayores entre los recién llegados y las poblaciones locales. Según el representante, existía un programa de control forzado de la natalidad al que eran sometidas únicamente las mujeres indígenas de entre 10 y 49 años de edad y cuya finalidad era la extinción de su pueblo a largo plazo y el desarrollo de un "nuevo ser humano puro" en ese país. Algunos dirigentes indígenas declararon que sus respectivas comunidades estaban integradas por sólo 1.500 a 2.000 personas, que eran los últimos supervivientes de pueblos con lenguas, costumbres y culturas peculiares. A su juicio, incumbía a los gobiernos y a la humanidad entera la responsabilidad de preservar esas civilizaciones.

85. El representante del Gobierno observador de Australia informó a la reunión que una comisión oficial había finalizado un informe sobre los casos de muerte de aborígenes en prisión. Dicha comisión llegó a la conclusión de que las muertes no fueron provocadas por actos aislados e ilícitos de violencia o brutalidad, sino por el hecho de que las víctimas habían llevado una existencia caracterizada por una discriminación y un racismo arraigados e institucionalizados. Según el informe, la muerte de estos aborígenes era la trágica consecuencia de dos siglos de despojamiento, dispersión y abismales

desventajas. Las 339 recomendaciones de la Comisión estaban dirigidas a todos los niveles de aplicación de la política gubernamental y solicitaban la instauración de un sistema pormenorizado de rendición de cuentas.

86. El portavoz de un grupo indígena afirmó que más de 20 personas fueron asesinadas a tiros en una manifestación pacífica de apoyo al establecimiento de salarios mínimos. La portavoz de una organización no gubernamental dijo que en su país había escuadrones de la muerte que atacaban a civiles indígenas. Otro orador señaló que no se habían formulado acusaciones contra ningún miembro del personal penitenciario en relación con el porcentaje extraordinariamente elevado de aborígenes que morían estando detenidos.

87. Otro observador indígena se refirió a una situación de discriminación y opresión constante de su pueblo por los dos gobiernos de los países en que estaba gran parte de sus tierras tradicionales. Sostuvo que uno de ellos, tras ofrecer refugio a su pueblo después de un cambio de gobierno, había reanudado la política de detenciones arbitrarias, torturas y ejecuciones sumarias, y que se había registrado por lo menos un caso de matanza de manifestantes civiles. Al parecer, no se inició ninguna investigación oficial de este último hecho y el gobierno no tomó ninguna medida para castigar a los responsables. El orador citó también una declaración hecha en 1990 en que un oficial de alto rango del gobierno instaba al exterminio de su pueblo. El representante acusó también al segundo gobierno de matanzas de civiles indígenas.

88. Un portavoz indígena denunció la esclavitud forzada de indígenas, muchos de los cuales morían en condiciones extremadamente penosas. Sostuvo además que muchas aldeas habían sido devastadas y sus habitantes trasladados a campos de concentración. Según muchos representantes indígenas, se negaba a su gente la posibilidad de un juicio justo. Otro representante declaró que las ejecuciones extrajudiciales eran innumerables y que las violaciones manifiestas de los derechos de los detenidos se veían facilitadas por una represión a nivel local que infringía toda reglamentación federal e incluso regional.

89. Se señaló que muchos indígenas a menudo eran obligados a reasentarse o a exiliarse. Hubo incluso un caso en que se abandonó a un grupo de personas en simples tiendas y sin ningún equipamiento en un lugar deshabitado, en condiciones climáticas polares extremadamente duras.

90. El representante de un Estado dijo que el término "pueblos indígenas" no incluía a las tribus y castas de su país. Durante siglos éste había sido un crisol de culturas. Algunas tribus tenían su propio gobierno y en los cuatro últimos decenios se habían tomado importantes medidas para mejorar la situación de estas personas.

91. Varios observadores indígenas invitaron al Grupo de Trabajo y a los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos a que visitaran sus territorios y vieran por sí mismos la difícil situación en que se encontraban los pueblos indígenas.

B. La tierra y los recursos naturales

92. Los representantes indígenas dijeron que las tierras que les había servido durante miles de años como medio de supervivencia y base de sus culturas y de su identidad misma les eran arrebatadas directamente por los gobiernos o por empresas privadas cuyas prácticas eran toleradas por aquéllos. Tal despojamiento era causa frecuente de violencias y asesinatos de indígenas y en algunos casos de corrientes masivas de refugiados. Las comunidades indígenas entablaban a menudo prolongados pleitos para recuperar sus tierras, con resultados dudosos. Según se informó, se iniciaban procedimientos de reclamación indebidos en que se cuestionaba la legalidad de tierras que ya estaban legalmente en posesión de los grupos indígenas, lo que conducía a largas y costosas querellas judiciales.

93. Algunos representantes indígenas mencionaron un aumento de las tensiones en tierras tradicionalmente indígenas que estaban siendo colonizadas por personas llegadas de otras partes del país por razones económicas. Los colonos tendían a despreciar las costumbres y tradiciones indígenas y la tensión creciente entre ambos grupos había llevado al gobierno a señalar que los pueblos indígenas ponían trabas al desarrollo económico nacional. Otro orador dijo que tras expulsar a su pueblo de sus tierras sagradas, el gobierno había creado en ellas un parque nacional.

94. El representante de un gobierno declaró que en su país la actitud hacia los pueblos aborígenes evolucionaba rápidamente y se concertaban nuevas formas de asociación. El programa para los pueblos aborígenes perseguía cuatro objetivos: hallar una solución justa y rápida a las reclamaciones de tierras, mejorar las condiciones económicas y sociales de los pueblos indígenas, favorecer una mejor relación entre estos pueblos y los gobiernos, y atender a los intereses de los pueblos aborígenes en el mundo contemporáneo. Hasta el momento se habían dirimido 20 reclamaciones específicas y se preveía llegar a una solución positiva, en los próximos ocho años, de las reclamaciones pendientes en virtud de tratados existentes. También se resolvían reclamaciones de tierras pertenecientes a territorios en que los derechos de los aborígenes no estaban garantizados por ningún tratado o instrumento jurídico de otro tipo. Se crearía un nuevo territorio, de cuya administración se encargaría un grupo indígena.

95. En algunos casos el gobierno había desplazado por la fuerza a grupos indígenas de sus tierras para asignarlos a intereses agroindustriales modernos; en otros, grupos de colonos no indígenas habían recibido respaldo gubernamental para instalarse en tierras de aborígenes y explotarlas; e incluso había casos de gobiernos que lanzaban campañas en las que asimilaban los derechos de los indígenas a sus tierras a una serie de impedimentos para el desarrollo económico. En algunas oportunidades a los indígenas se les había impedido emprender actividades económicas en sus propias tierras. Además, a menudo se producían enfrentamientos violentos con las empresas que explotaban las tierras de estos grupos.

96. El representante de una organización indígena informó sobre un nuevo plan gubernamental de expropiar una extensa zona de tierra indígena con fines de urbanización sin consultar a sus habitantes ni tener en cuenta sus tradiciones agrícolas y culturales. Pensaba que éste y otros planes provocarían la

desaparición de la identidad cultural indígena y de sus medios tradicionales de subsistencia, lo que dislocaría y fragmentaría aún más a las comunidades indígenas de ese país.

97. Varios oradores encomiaron la feliz conclusión de un programa iniciado por un gobierno con el objeto de delimitar y reservar a un pueblo indígena una extensa superficie de tierras forestales. Sin embargo, lamentaron que debido a la falta de vigilancia de esta zona las empresas de prospección volvieran a invadir el territorio y que debido a la falta de fondos para servicios de salud los indígenas estuvieran totalmente desamparados y a merced de múltiples enfermedades mortales. Se invitó al Grupo de Trabajo a que propusiera a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías una resolución sobre la situación mencionada.

C. Las consecuencias de la guerra

98. Algunos representantes indígenas se refirieron a las guerras civiles de la actualidad, que afectaban profundamente a las comunidades indígenas; estas comunidades especialmente en las zonas rurales, solían resultar afectadas sin tener arte ni parte en tales conflictos. En un país, centenares de miles de refugiados habían huido de sus tierras. En otro país, el 90% de los refugiados eran indígenas. Los representantes indígenas rogaron al Grupo de Trabajo y a las Naciones Unidas en general que los ayudaran en su situación desesperada. También destacaron que un número desproporcionado de indígenas eran víctimas de esas guerras. El ejército o grupos paramilitares solían militarizar por la fuerza a sus comunidades y las implicaban en conflictos contra su voluntad. La mayor parte de los oradores pidieron que los países aplicaran el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

99. El observador de un grupo indígena habló de la lucha armada de su pueblo contra el gobierno, a quien acusó de una discriminación persistente. El gobierno había terminado por firmar un tratado con su pueblo, pero no había cumplido sus obligaciones, con lo cual había obligado a su grupo a recurrir una vez más a la lucha armada. El orador sostuvo que durante esta crisis el ejército había matado a centenares de civiles indígenas.

100. Algunos oradores destacaron que varias de las democracias recientemente instauradas tenían dificultad para controlar al sector militar. En muchos casos la responsabilidad que le cabía al gobierno por las violaciones de derechos humanos cometidas por los militares no radicaba en haberlas ordenado sino en no hacer caer el peso de la ley sobre los culpables. Un orador pidió a su gobierno que subordinara los militares al gobierno civil, y que redujera los gastos militares a fin de liberar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de su pueblo.

101. Muchos de los oradores indígenas de zonas asoladas por la guerra describieron al Grupo de Trabajo las perturbaciones y las condiciones insatisfactorias que habían sufrido los refugiados de esas zonas.

D. Derechos económicos, sociales y culturales

102. Varios representantes indígenas describieron las pésimas condiciones sociales de muchos pueblos indígenas, especialmente en lo referente a la salud, la educación, la vivienda y el empleo. Se mencionaron algunas medidas discriminatorias contra los pueblos indígenas y políticas de asimilación, según las cuales los Estados dominados por los blancos imponían sus valores, leyes y religiones a los pueblos indígenas, poniendo de manifiesto una mentalidad claramente colonial. Un representante indígena señaló que entre 1959 y 1989 la esperanza de vida en su comunidad había disminuido en 15 a 20 años. Otro observó que si bien los pueblos autóctonos constituyan una mayoría de la población de su país, los índices de analfabetismo eran considerablemente más elevados entre la mayoría indígena que entre la minoría no indígena.

103. También se subrayaron los problemas particulares de la mujer indígena. El analfabetismo, la pobreza, la desigualdad estructural, el acosamiento sexual sistemático, la mala salud y la lucha por educar a la familia en las condiciones más adversas eran algunos de los problemas endémicos que enfrentaba la mujer indígena.

104. Varios representantes indígenas informaron sobre acontecimientos y proyectos positivos en sus comunidades. Un representante se refirió a la expansión de los esfuerzos que desarrollaban los pueblos indígenas de su país para establecer y administrar programas de enseñanza de las filosofías y los idiomas vernáculos en sus comunidades.

105. El representante de un gobierno dijo que por primera vez, en una enmienda de la Constitución de su país, se mencionaba específicamente a la población indígena y se exigía que ésta fuese consultada en relación con todas las cuestiones que afectaran a su bienestar. También señaló que recientemente su gobierno había tomado diversas medidas concretas para promover y proteger el idioma indígena, reconociendo, por ejemplo, el derecho a utilizarlo ante las autoridades, para lo cual se había creado un servicio de traducción, e iniciado más programas educativos en el idioma nativo en los territorios indígenas.

106. En opinión de numerosos representantes indígenas, la difícil situación económica de sus pueblos se debía a la explotación ilimitada de los recursos de sus tierras: la explotación de la tierra se regía principalmente por acuerdos bilaterales entre empresas transnacionales y los gobiernos que hacían caso omiso del bienestar económico de los pueblos indígenas e incluso contravenían la legislación nacional. Un representante indígena, refiriéndose a las empresas transnacionales, opinó que éstas sólo podrían ser controladas por un órgano internacional.

107. El representante de un gobierno anunció la creación de un nuevo ministerio para facilitar las actividades indígenas en cuatro esferas claves: la salud, la educación, la capacitación, y el desarrollo de los recursos económicos. Estaban en marcha programas para remediar las causas del bajo rendimiento escolar, y programas para mejorar la salud, combatir la muerte prematura debida al cigarrillo y resolver los problemas del desempleo y los problemas sociales. Una importante decisión del gobierno fue la de financiar

un gran programa de forestación en una parte del país donde se hallaban extensas propiedades indígenas y donde el 35% del total de la población en edad de trabajar era indígena.

108. El representante de otro gobierno habló sobre determinados esfuerzos desplegados en las esferas de la administración de justicia, la protección del niño y de la familia, el idioma y la cultura. Se establecería una red de televisión para los aborígenes que transmitiría sus programas en 12 dialectos e idiomas vernáculos. Se había creado una comisión que se encargaría de examinar la situación económica, social y cultural de los aborígenes y de dar orientación política hasta entrado el siglo XXI.

109. Algunos representantes indígenas consideraban que la falta de servicios de salud se debía a la dificultad de llegar a los territorios tradicionales desde los centros urbanos bien provistos, mientras que otros consideraban que las insuficiencias reflejaban políticas gubernamentales deliberadas que tenían por objeto consolidar la situación de desventaja de sus pueblos autóctonos. El representante de una organización gubernamental se refirió a la incidencia extraordinariamente alta del paludismo entre los habitantes indígenas de las selvas e instó a la comunidad internacional a brindar asistencia médica a la zona; otra oradora habló de la incidencia desproporcionada del cólera en su pueblo. Los oradores exhortaron a que los programas oficiales de salud reconocieran y utilizaran los procedimientos médicos tradicionales.

110. En otro país la educación era gratuita salvo en las zonas rurales, donde los habitantes locales debían aportar terrenos y materiales para la construcción de las escuelas. Esto significaba una gran desventaja económica para los pueblos indígenas que vivían en tales zonas. La estructura familiar se estaba desintegrando y las consecuencias de la colonización hacían cada vez más difícil la reconstitución de familias sólidas y saludables.

111. Varios representantes indígenas temían que sus gobiernos no comprendieran la historia cultural de sus pueblos ni respetaran su derecho a proteger la propiedad cultural. Sus inquietudes eran variadas, e iban del deseo de proteger los lugares sagrados de la explotación comercial, al deseo de que los organismos no indígenas les devolviesen los restos ancestrales. En opinión de varios de estos oradores, los gobiernos solían considerar que existía una contradicción inevitable entre el desarrollo económico de los pueblos indígenas y la conservación de sus tierras, bienes y tradiciones culturales.

112. El representante de un grupo indígena expresó su grave preocupación por un proyecto legislativo que permitiría a las autoridades locales tomar decisiones sobre los bienes culturales indígenas sin el consentimiento del pueblo indígena interesado. Otros oradores expresaron su inquietud por la libre explotación estatal de los lugares sagrados con fines de lucro. Varios oradores destacaron que la libertad de religión estaba vinculada a la conservación de los lugares sagrados. Esta libertad se veía amenazada, entre otras cosas, por la expansión de las empresas transnacionales. Un representante indígena señaló que había una relación de dependencia entre la libertad, la religión y la autoridad para determinar cuáles sitios eran sagrados.

113. Con todo, un representante indígena se refirió a los progresos realizados por su organización, que se había establecido específicamente para promover la protección y la devolución de los bienes culturales autóctonos. En especial mencionó la devolución de osamentas que el gobierno tenía en un museo nacional para su ulterior sepultura en las tierras ancestrales.

114. El representante de un gobierno declaró que la Constitución de su país había sido objeto de una enmienda por la que se establecía la obligación del Estado de promover la cultura autóctona. También se refirió brevemente a la creación de un nuevo parlamento indígena con funciones de asesoramiento y algunas responsabilidades ejecutivas. Representantes de dos gobiernos dijeron que se habían promulgado leyes que permitían utilizar el idioma nativo ante los tribunales regionales y nacionales y ante otras autoridades administrativas, y que se habían asignado fondos para la contratación de traductores a fin de facilitar el ejercicio de ese derecho.

E. Medio ambiente y desarrollo

115. Varios participantes en el Grupo de Trabajo manifestaron su preocupación ante diversos proyectos nacionales de desarrollo que incurrián en la violación de los derechos de los pueblos indígenas. Un orador describió los efectos devastadores sufridos por su comunidad como resultado directo de un proyecto hidroeléctrico iniciado por el gobierno: su comunidad había previsto los efectos perjudiciales y había negociado un tratado con el gobierno, pero éste no cumplía su obligación de prestar asistencia económica y estructural a la comunidad como forma de reparar los daños causados por el proyecto. A raíz de ello el nivel de vida de esa comunidad había bajado precipitosamente. El representante de un Estado observador declaró que su gobierno se estaba ocupando de los problemas relacionados con un proyecto hidroeléctrico y aseguró al Grupo de Trabajo que se tenían presentes los intereses de todo el pueblo.

116. Varios gobiernos, pensando que numerosas islas y territorios remotos estaban deshabitados, utilizaban estas zonas para realizar ensayos nucleares y para depositar desechos nucleares; el resultado era una contaminación atroz de las tierras natales de los indígenas. En una de esas zonas el nivel de contaminación de la tierra era entre 50 y 100 veces superior al de las tierras similares no indígenas de la región. Con respecto a la crítica situación en que se hallaban los aborígenes de su país por efecto de la contaminación nuclear, el representante de un gobierno dijo que se estaban celebrando negociaciones con el Estado que había realizado los ensayos nucleares en los decenios de 1950 y de 1960 con vistas a la rehabilitación del suelo y a una indemnización. Varios representantes indígenas y de los gobiernos elogiaron los resultados y, especialmente, las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la Experiencia Práctica en el Logro de un Desarrollo Autónomo Sostenible y Ecológicamente Idóneo para las Poblaciones Indígenas, celebrada en Santiago de Chile, del 18 al 20 de mayo de 1992 (E/CN.4/Sub.2/1992/31).

117. Varios representantes indígenas señalaron que existía una relación positiva entre sus actividades económicas tradicionales y el medio ambiente. Muchos expresaron el temor de que la explotación de sus territorios por empresas industriales no sólo entrañara la supresión de sus derechos

colectivos sobre la tierra sino también un daño irreparable al medio ambiente. Varias veces se destacó la necesidad de imponer políticas de desarrollo sostenible. Representantes de grupos indígenas hablaron de la destrucción de tierras tradicionales por explotaciones mineras de las consecuencias negativas que tenían, para los medios, de subsistencia de las comunidades la pesca y la navegación excesivas y de la contaminación del agua causada por las industrias madereras, mineras y petroleras. Otros oradores se refirieron a la destrucción que provocaban los gobiernos en la selva, el hábitat tradicional de sus pueblos, con el fin de crear pastizales para la agricultura y la ganadería. Varios participantes mencionaron la deforestación y el vertimiento de desechos tóxicos entre las prácticas destructivas que ponían en peligro el medio ambiente y la vida de las comunidades indígenas.

118. Algunos portavoces de pueblos indígenas se refirieron a la expulsión forzada de los pueblos autóctonos de sus tierras para que los gobiernos pudiesen aumentar las concesiones de explotación forestal y las concesiones petroleras a las empresas transnacionales. Un orador describió esta zona de bosques como una de las bases más importantes de recursos biológicamente diversos que quedaban en el mundo. Otro orador indígena se refirió a la destrucción de la base económica tradicional de su pueblo y pidió que las Naciones Unidas realizaran un estudio que sirviera de base para delimitar las responsabilidades extraterritoriales de los gobiernos extranjeros frente a los pueblos indígenas.

119. Varios oradores expusieron el lado oscuro de una tendencia de la comunidad internacional de desarrollo a fomentar las industrias de exportación agrícola: muchos países, al aplicar esas políticas, estaban transformando las tierras nativas en grandes empresas agrícolas; ello era un factor que contribuía a la creciente disparidad de los ingresos, a expensas del pueblo indígena. Al mismo tiempo se mencionaron casos en que la reglamentación gubernamental limitaba los derechos de los pueblos indígenas a practicar sus economías tradicionales. El representante de un gobierno informó al Grupo de Trabajo que su país había asignado aproximadamente dos millones de dólares en apoyo de proyectos de desarrollo destinados a los pueblos indígenas del mundo, e instó a otros gobiernos que estuviesen en condiciones de hacerlo a que lo imitaran.

120. Un representante indígena declaró que la degradación ecológica tenía efectos sobre la salud de la gente y entrañaba una transformación a largo plazo del ecosistema. Dijo que las tierras de pastoreo natural se habían eliminado y sustituido por las de monocultivo; esta forma de explotación, exigía un gran insumo de capital y de mano de obra, provocaba un gran endeudamiento externo y la afluencia de trabajadores migrantes no indígenas. Los representantes indígenas pedían que se fomentara un medio ambiente autosostenible bajo su orientación y con su participación y que se pusieran límites a la difusión de sustancias tóxicas ejerciendo presión sobre los gobiernos y las empresas transnacionales.

121. Según algunos oradores indígenas, la reciente Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, representó un nuevo foro donde los pueblos indígenas pudieron exponer su filosofía y presentar sus propuestas sobre el medio ambiente.

F. La libre determinación y la participación política

122. Algunos participantes indígenas describieron los esfuerzos que habían realizado últimamente para obtener el reconocimiento de su condición política. Varios se quejaron de que su condición de indígenas no estuviera reconocida oficialmente y citaron al respecto las políticas de asimilación, aplicadas incluso por la fuerza. También destacaron que el derecho de libre determinación era un derecho natural de los pueblos indígenas y debería ser reconocido plenamente como tal por el derecho internacional. El hecho de que los gobiernos negaran ese derecho era señal de aplicación de normas ambivalentes y de discriminación racial.

123. Un representante indígena señaló que en las negociaciones en curso entre dos países con respecto a los territorios del Norte, los habitantes originales de esos países no habían sido consultados; no eran reconocidos como minoría ni como pueblos indígenas. Otro orador declaró que había pueblos que consideraban que su derecho inherente a la libre determinación incluía el derecho a poseer y a utilizar sus propios recursos y que su pueblo no deseaba la secesión. Un representante indígena se refirió a la falta manifiesta de representación de su pueblo en el gobierno, pese a que en algunas zonas del país constituía el 80% de la población.

124. Un representante de un gobierno se refirió a las reformas constitucionales que se estaban realizando en beneficio de los aborígenes, relacionadas, por ejemplo, con instituciones nacionales y el autogobierno de los aborígenes. Los debates constitucionales se celebraban con plena participación de los aborígenes. Entre las propuestas figuraban: a) el reconocimiento del derecho natural de autogobierno y b) el reconocimiento constitucional del gobierno de los aborígenes como un tercer plano de gobierno junto con el gobierno federal y los gobiernos provinciales. Los ministros y los representantes de los aborígenes aceptaron el principio de que se garantizara la representación de los aborígenes en un senado reformado, así como el requisito de obtener el consentimiento de los aborígenes para las futuras enmiendas constitucionales que se refirieran directamente a ellos.

125. El representante de otro Estado señaló que su gobierno era partidario de la incorporación del concepto de libre determinación en el proyecto de declaración. Desde luego sería preciso un análisis cuidadoso del término. En el proceso de reconciliación de su país, un consejo mixto creado en 1991 se estaba ocupando de: a) promover un conocimiento más profundo de la historia, las culturas, las privaciones del pasado y las desventajas que aún afectaban el pueblo aborigen, como así también la necesidad de remediar esas desventajas; b) despertar el interés de los gobiernos de la federación por las tierras, la vivienda, el derecho y la justicia, el patrimonio cultural, la educación, el trabajo y la salud, la infraestructura, la dependencia económica y otras cuestiones importantes; y c) hacer consultas con todas las comunidades sobre la posibilidad de fomentar la reconciliación mediante un documento oficial y hacer recomendaciones sobre la naturaleza y el contenido de ese documento. El representante también se refirió a la reciente decisión del tribunal supremo de su país que puso fin a la noción ofensiva y esencialmente racista de terra nullius, según la cual las tierras estaban "vacías y desocupadas", con que se justificaba la opresión de los pueblos indígenas del país.

126. Un representante indígena subrayó la importancia de reconocer los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Varios representantes de grupos aborígenes aplaudieron una reciente decisión judicial que invalidó la vieja doctrina de terra nullius, sentando así un precedente jurídico que esperaban invalidara numerosas decisiones basadas en esa doctrina. Sin embargo, otra decisión reciente del tribunal supremo de un país había declarado inválida la doctrina de terra nullius pero la había sustituido por lo que el orador consideraba una noción igualmente ofensiva y eurocentrista, la del "descubrimiento", según la cual la colonización de la tierra ocupada era legítima por cuanto la doctrina del descubrimiento otorgaba derechos exclusivos al autor del descubrimiento y anulaba los derechos de los aborígenes.

G. Tratados y otras disposiciones jurídicas

127. Los representantes de los indígenas y de los Estados se refirieron a los últimos acontecimientos ocurridos en lo relativo a los tratados y otras disposiciones. Algunos oradores indígenas describieron el reciente proceso constitucional que estaba en marcha en su país. Les preocupaba que si uno de los estados federales optaba por la secesión, reivindicara tierras indígenas cuya adjudicación aún estaba pendiente. Los representantes pidieron también la anulación de un tratado concertado por coacción entre su pueblo y el gobierno a saber, bajo la amenaza de un proyecto hidroeléctrico.

128. El representante de un gobierno informó al Grupo de Trabajo de que se habían entablado negociaciones directas entre el pueblo aborigen y el gobierno sobre diversas reivindicaciones importantes; el gobierno seguía determinado a cumplir el objetivo de resolver los casos de reclamación para el final del decenio en curso. El año pasado se había anunciado un acuerdo histórico relativo a un procedimiento mediante el cual se procedería a la entrega de las tierras no utilizadas que ocupan una empresa, protegiendo al mismo tiempo los intereses de los aborígenes. El gobierno pronto pondría fin a la transferencia del 10% del contingente de pesca a la comunidad aborigen.

129. El representante de otro gobierno informó a los participantes de que se estaba llevando a cabo un proceso constitucional en su país para aclarar o aplicar los derechos establecidos en los tratados. Las propuestas comprendían una disposición en la que se daba instrucciones a los tribunales de interpretar los tratados de una manera justa, flexible y liberal. El objeto de ese proceso y de la interpretación no era volver a negociar los tratados ni los acuerdos relativos a las reclamaciones de tierras, sino garantizar el respeto de las disposiciones de los tratados.

130. Varios representantes indígenas manifestaron que no se aplicaban los tratados concertados entre los Estados y su pueblo y exigieron que se respetasen sus tratados. Los oradores pidieron que se crease un mecanismo independiente de vigilancia internacional de la aplicación de esos tratados.

131. Refiriéndose a una serie de medidas legislativas positivas que habrían adoptado los gobiernos, algunos oradores indígenas lamentaron que, por falta de los fondos y de voluntad política, esas medidas no se hubieran aplicado. En un país, por ejemplo, aunque un gran porcentaje de la población era indígena, los dirigentes del gobierno no lo eran.

H. Contribuciones de las organizaciones intergubernamentales

132. El representante de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) se refirió a la contribución hecha por su Organización para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas. Indicó que el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Nº 169/1989) había sido ratificado por cuatro países y se esperaba una quinta ratificación. En varios otros países, el poder ejecutivo había aprobado el Convenio y lo había sometido al poder legislativo para su ratificación. También indicó que habían aumentado las actividades de asistencia técnica de la OIT. En particular, se habían elaborado proyectos especiales para prestar asistencia a comunidades indígenas de determinadas regiones que vivían en la selva, y cooperar con ellas. En septiembre de 1991 se efectuó una misión conjunta OIT/FIDA a dos países para examinar con las autoridades nacionales y las organizaciones indígenas un programa destinado a proteger los derechos de los pueblos indígenas sobre la tierra e iniciar una serie de proyectos experimentales para capacitar a las comunidades indígenas para la administración de programas de salud, y programas de enseñanza bilingüe y la comercialización de productos locales. También se había concebido otro proyecto experimental a pequeña escala en un país en desarrollo con el objeto de aliviar las condiciones de trabajo de las mujeres indígenas. Finalmente, la OIT se estaba ocupando de varios proyectos experimentales destinados a mejorar la situación jurídica de las comunidades indígenas y a mejorar sus condiciones de vida y de trabajo.

133. Otro orador informó al Grupo de Trabajo de que la Organización de Estados Americanos (OEA) estaba empeñada en contribuir a la evolución de la legislación internacional de protección de los derechos de los pueblos indígenas e instó a los representantes indígenas a que se pusieran en contacto con la Organización para tener una mayor participación en el proceso.

IV. ESTUDIO DE LOS TRATADOS, CONVENIOS Y OTROS ACUERDOS CONSTRUCTIVOS
ENTRE LOS ESTADOS Y LOS PUEBLOS INDIGENAS

134. Este tema se examinó en la 17a. sesión del Grupo de Trabajo, celebrada el 31 de julio de 1992. El Relator Especial, Sr. Alfonso Martínez, hizo una presentación oral de su primer informe sobre la marcha de los trabajos. La Subcomisión recibiría en breve la versión escrita, que no había podido presentar al Grupo de Trabajo debido a compromisos académicos imprevistos en su país, recientes problemas de salud y diversas dificultades técnicas. Desde septiembre de 1991, se había logrado avanzar considerablemente gracias a la asistencia especializada del Centro de Derechos Humanos y del Consultor que se había ocupado de esta materia. Durante el último año, el Sr. Martínez había podido adquirir una experiencia muy positiva en relación con su trabajo, en particular al asistir a la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la Experiencia práctica en el Logro de un Desarrollo Autónomo Sostenible y Ecológicamente Idóneo para las Poblaciones Indígenas, celebrada en Santiago en mayo de 1992. Dijo que debía visitar Sevilla por segunda vez para poder finalizar sus investigaciones en esa ciudad.

135. El Relator Especial había recibido 15 respuestas a su cuestionario, de las cuales 7 provenían de gobiernos y el resto de organizaciones indígenas y no gubernamentales; habían resultado de mucha utilidad, pero se necesitaban aún muchas más. Instó a todos los interesados, y especialmente a las poblaciones indígenas a que respondieran al cuestionario lo más pronto posible para comunicarle cómo interpretaban su propia actuación. Pasando al fondo de su informe, el Relator Especial se refirió a los problemas metodológicos que se plantearían. Debido a la abundancia de los casos y a su considerable diversidad, tenía que construir una tipología apropiada; la antropología y las ciencias sociales también serían útiles en este sentido, para tratar, entre otras, las cuestiones de relativismo cultural y etnocentrismo. También se exploraría la jurisprudencia de los tribunales internacionales, regionales y nacionales. Se ocuparía de cinco casos típicos: a) tratados; b) convenios, es decir los textos que no tienen carácter internacional; c) otros acuerdos constructivos, que debía estudiar de conformidad con su mandato; sin embargo, se planteaba el problema de determinar qué acuerdos consideraban constructivos ambas partes: esencialmente, se trataba de decisiones de los gobiernos; en sus investigaciones había encontrado un solo caso en que ambas partes consideraban que un acuerdo era constructivo, concretamente la ley danesa por la que se concedía la autonomía a Groenlandia; d) tratados bilaterales o multilaterales en que se consideraba que las poblaciones indígenas eran terceros; y e) los casos que no estaban comprendidos en las categorías antes mencionadas que abarcaban situaciones que afectaban a numerosos pueblos indígenas de todo el mundo. Para poder examinar y analizar la voluminosa información que ya había reunido, el Relator Especial presentaría el segundo y último informe sobre la marcha de los trabajos al 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo y el 46º período de sesiones de la Subcomisión. Estaría en condiciones de presentar su informe final a ambos órganos en 1995.

136. La Presidenta-Relatora, destacando la importancia del estudio sobre los tratados, hizo un llamamiento especial a las poblaciones indígenas para que respondieran al cuestionario elaborado por el Relator Especial con la mayor brevedad.

137. Algunos representantes indígenas expresaron su pleno apoyo al estudio y destacaron su importancia. Varios oradores invitaron al Relator Especial a visitar sus países y utilizar la documentación que sus organizaciones habían elaborado sobre la cuestión. Pidieron al Relator Especial que hiciera una referencia especial a la cuestión de la aplicación de los tratados y hablaron de violaciones por parte de los gobiernos de los tratados negociados. Otros oradores sugirieron que algunos tratados firmados por sus pueblos se habían negociado bajo la coacción que entrañaba, por ejemplo, penurias económicas y la negación del derecho a la vida; por ende, objetaban la validez de estos pactos y pidieron al Relator que se ocupara de la cuestión. El representante de un pueblo indígena pidió al Relator Especial que examinara las características de los tratados que existían entre los pueblos indígenas de su región antes de la llegada de los colonizadores. Otro participante señaló que los tribunales en su país consideraban que los tratados con las poblaciones indígenas eran acuerdos, es decir, algo menos que tratados entre Estados; se quejó de esta distinción porque los pueblos indígenas entendían que habían firmado tratados en su calidad de naciones.

138. El representante del Gobierno del Canadá aclaró una observación formulada por el Relator Especial respecto de un pacto negociado con uno de los pueblos indígenas que residían dentro de las fronteras del Canadá, confirmando que su Gobierno sin duda consideraba que dicho documento era un "tratado moderno".

139. Varios representantes de pueblos indígenas subrayaron la importancia fundamental de los derechos sobre la tierra en los tratados: el respeto de los derechos sobre la tierra reconocidos en virtud de tratados era un requisito fundamental para mejorar las condiciones de vida de sus pueblos.

140. El representante de otro gobierno dijo que posiblemente se llegaría a celebrar un tratado como resultado del programa de reconciliación que estaba en marcha en su país desde hacía un decenio, y esperaba que el Relator Especial pudiera terminar su estudio a tiempo para contribuir a dichas negociaciones.

141. Respondiendo a algunas de las observaciones formuladas, el Relator Especial tomó nota de los difíciles problemas que planteaban los tratados no reconocidos a nivel internacional. Reiteró que su mandato era estudiar los tratados históricos y modernos y, por supuesto, la utilidad que podían tener éstos y otros documentos jurídicos para mejorar las relaciones entre las poblaciones indígenas y los Estados.

V. OTROS ASUNTOS

A. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

142. El tema 7, relativo al Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, se examinó en la 18a. sesión del Grupo de Trabajo, el 31 de julio de 1992. Al presentar el tema, la Presidenta-Relatora dijo que se debía asignar la mayor prioridad a la tarea de finalizar el texto del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en 1993 a nivel del Grupo de Trabajo. Sugirió que en el curso del Año Internacional las Naciones Unidas pusieran en marcha un amplio programa para documentar las condiciones en que vivían las poblaciones indígenas de todo el mundo. Ya había transcurrido una década desde la publicación del estudio de Martínez Cobo, nunca se había actualizado, y algunos de los datos utilizados tenían 20 y 30 años; los pueblos indígenas habían aportado una enorme cantidad de información a los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo que nunca se había publicado. A partir del año próximo, las Naciones Unidas deberían elaborar informes anuales sobre la situación de las poblaciones indígenas del mundo, en que se incluiría la información que ya se estaba reuniendo acerca de las empresas transnacionales, así como datos sobre salud, educación y disfrute de los derechos humanos y material jurídico sobre la propiedad cultural e intelectual.

143. Una participación significativa y activa de las poblaciones indígenas era fundamental para el éxito del Año Internacional, que tenía por lema "Las poblaciones indígenas - Una nueva alianza". Las actividades deben planificarse y desarrollarse con su plena cooperación y consentimiento en el plan nacional, regional e internacional. Sin embargo, semejante cooperación no debía acabar con el Año Internacional sino que debía convertirse en la base de toda actividad futura de las Naciones Unidas que tuviera que ver con las poblaciones indígenas. Se deberían examinar con atención las propuestas ya formuladas por algunas organizaciones indígenas sobre el establecimiento de un consejo o foro permanente de las Naciones Unidas que reuniese a todas las poblaciones indígenas del mundo. Semejante órgano podría hacer llegar las inquietudes que los representantes de pueblos indígenas y de gobiernos han venido expresando en este Grupo de Trabajo a los otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y en otras como el medio ambiente, el desarrollo, la salud, la educación, la paz y la seguridad. La Presidenta-Relatora hizo un llamamiento a los medios de información de todos los países para que informaran a la opinión pública sobre el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, y a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas para que contribuyeran al éxito del Año Internacional. Por último, invitó a los participantes a que asistieran a la continuación de la reunión técnica, del 3 al 5 de agosto, y a que colaboraran en la planificación del Año.

144. Todos los participantes que hicieron uso de la palabra en relación con este tema expresaron su pleno apoyo al Año Internacional. Representantes indígenas y gubernamentales por igual señalaron que era esencial que las poblaciones indígenas participaran en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades del Año, incluidas las relacionadas con la inauguración del Año, el 10 de diciembre de 1992. Se invitó al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la

Oficina Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que contribuyeran al éxito del Año. Se consideraba que uno de los objetivos fundamentales era despertar la conciencia pública sobre los problemas de los pueblos indígenas.

145. El representante de la OIT dejó constancia de la intención de su Organización de participar activamente en el Año. Ya antes en el año en curso el Consejo de Administración de la OIT había examinado una serie de propuestas específicas, a las que había expresado su pleno apoyo. Algunas de las actividades serían la publicación de seis carteles, un manual sobre asistencia para la cooperación técnica, un libro sobre los problemas de la tenencia de tierras y actividades de promoción para la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT. Respecto de la sugerencia de que se recopilaran datos sobre las poblaciones indígenas de todo el mundo, el representante dijo que la OIT podría colaborar en esta materia con el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de las Naciones Unidas y con la Secretaría del Centro de Derechos Humanos.

B. Reuniones y seminarios

146. El tema 8 sobre reuniones y seminarios se examinó durante la 18a. sesión del Grupo de Trabajo, el 31 de julio de 1992. Al presentar el tema, la Presidenta-Relatora, Sra. E. A. Daes, dijo entre otras cosas que la reunión de expertos de Nuuk revestía una importancia histórica: sus valiosas conclusiones y recomendaciones constituyan orientaciones importantes, en particular para interpretar y aplicar los conceptos de "libre determinación", "autonomía" y "autogobierno". Dio las gracias al Gobierno de Dinamarca por toda la ayuda prestada a los expertos. También dio las gracias al Gobierno de Chile por la asistencia brindada a la Conferencia Técnica sobre el Medio Ambiente y las Poblaciones Indígenas celebrada en Santiago.

147. La representante de Dinamarca y del Gobierno de Autonomía Interna de Groenlandia recordó a los participantes que el racismo no podía combatirse mediante una política de asimilación de los menos por los más. Instó a la Presidenta a adoptar las recomendaciones de la reunión de expertos de Nuuk, en particular la recomendación de establecer un mecanismo para supervisar los derechos de las poblaciones indígenas.

148. Según el representante de Chile, país que acogió la Conferencia Técnica de Santiago sobre el Medio Ambiente y las Poblaciones Indígenas, la reunión había contribuido a determinar la importancia de las prácticas tradicionales para un desarrollo sostenible. Deberían elaborarse programas para promover la participación de la mujer en la conservación del medio ambiente. Mencionó con satisfacción la creación de un nuevo fondo para el desarrollo de las poblaciones indígenas en América Latina y el Caribe, e instó a otros gobiernos a adoptar programas análogos.

149. Un representante de la Juventud de los Crees del Canadá se refirió a la primera Conferencia Mundial de Jóvenes Indígenas que se había celebrado en Quebec en julio de 1992. El representante de las juventudes aborígenes de Australia anunció que se estaba preparando una segunda conferencia mundial sobre este tema, que tendría lugar en Darwin, Australia, en junio o julio de 1993, como contribución al Año Internacional. La mayoría de los

participantes que hicieron uso de la palabra en relación con este tema acogieron con satisfacción la organización de seminarios especializados y dijeron que estaban deseosos de que se celebraran nuevas conferencias en otras partes del mundo donde vivieran poblaciones indígenas.

C. Estudio sobre la propiedad y el control de los bienes culturales de los pueblos indígenas y nota de la Secretaría sobre la protección de la propiedad intelectual de las poblaciones indígenas

150. Al presentar el tema 9 sobre otros asuntos, la Presidenta-Relatora señaló a la atención de los participantes su documento de trabajo sobre los bienes culturales de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1991/34) e informó a los participantes de que el Consejo Económico y Social aprobaba el nombramiento de un asesor durante tres meses para que la ayudara a elaborar el estudio mencionado; el asesor debía ser una persona indígena con profundos conocimientos del tema. Ella quería elaborar un estudio muy amplio que, de conformidad con la decisión 1992/114 de la Comisión de Derechos Humanos, deberá presentarse a la Subcomisión en su período de sesiones de 1993. Tenía la intención de dedicar una parte apropiada del estudio al tema de la propiedad intelectual de las poblaciones indígenas.

151. Varios oradores dieron las gracias a la Relatora Especial por la labor que ya había realizado en relación con la posesión y el control de los bienes culturales de los pueblos indígenas y examinó las modalidades históricas de violación de los derechos culturales y de propiedad intelectual de los pueblos indígenas y acontecimientos conexos. Representantes de organizaciones no gubernamentales e indígenas hicieron hincapié en la necesidad de medidas inmediatas para proteger la propiedad intelectual de las poblaciones indígenas. La ciencia tradicional era uno de los últimos recursos que les quedaban a los países en desarrollo, y la "prospección biológica" era el equivalente moderno de la "búsqueda del oro" o piratería. Expresaron el temor de que una parte importante de la propiedad intelectual indígena fuera expropiada inescrupulosamente en los próximos cinco a diez años, e instaron a los científicos occidentales a practicar la autodisciplina.

152. Al hacer hincapié en la importancia de los bienes culturales para la identidad y la espiritualidad de las poblaciones indígenas, el representante de un gobierno describió una nueva ley nacional que reconocía la propiedad indígena de sus bienes culturales y las osamentas de sus antepasados. No obstante, una representante indígena del mismo país refutó la afirmación de que estaba asegurada la protección de la propiedad intelectual en ese país. Dijo que continuaba la reproducción no autorizada de obras indígenas y destacó la importancia de la restitución de los bienes culturales, incluso objetos funerarios, osamentas y piezas de carácter sagrado y espiritual. Concluyó que seguía siendo insuficiente el marco jurídico existente.

153. Un representante indígena de un país anunció que se iba a celebrar una conferencia en 1993 a fin de elaborar directrices internacionales para proteger la propiedad cultural e intelectual de las poblaciones indígenas. Sería un acontecimiento relacionado con el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y se instaba a las partes interesadas a que asistieran. Varios oradores alabaron la decisión de un museo de devolver las

osamentas de sus antepasados a pueblos indígenas. Al mismo tiempo, se refirieron a la poca disposición que a este propósito seguían mostrando otras instituciones colecciónistas y a un caso por lo menos, en que éstas habían intensificado la labor de colección de osamentas y objetos funerarios.

154. Varios representantes recomendaron que se ampliara el estudio de la Relatora Especial sobre la propiedad cultural con la inclusión del tema de la propiedad intelectual, en vez de comenzar un nuevo estudio sobre este último tema. Refiriéndose al párrafo 29 del documento del Secretario General sobre la propiedad intelectual y a las numerosas observaciones hechas en el Grupo de Trabajo en el sentido de que la protección de la propiedad intelectual y la propiedad cultural podrían superponerse en muchos casos, la Relatora Especial aseguró a los participantes que se evitaría este problema y que estudiaría sus propuestas cuidadosamente.

D. Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas

155. La Presidenta-Relatora presentó este subtema y destacó la gran importancia del Fondo y la valiosa asistencia que se prestaba a un gran número de pueblos indígenas cada año para que asistieran a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo. Hizo un llamamiento a los gobiernos para que siguieran contribuyendo al Fondo.

156. Varios gobiernos se refirieron a las contribuciones que habían hecho al Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas y una organización no gubernamental se refirió a su contribución al Fondo así como a su actual campaña de recaudación de fondos para financiar proyectos de desarrollo destinados a las poblaciones indígenas.

157. El Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas expresó su agradecimiento a varios gobiernos y organizaciones no gubernamentales por sus contribuciones. En 1992, el Fondo de Contribuciones Voluntarias había podido financiar la asistencia al período de sesiones del Grupo de Trabajo de 41 participantes procedentes de 19 países. Se debatió un poco la posibilidad de que se utilizaran los recursos del Fondo para el pago de dietas que les permitiesen a los beneficiarios permanecer en Ginebra tres días más para asistir a la próxima reunión técnica sobre el Año Internacional. El Presidente del Fondo de Contribuciones Voluntarias explicó que, conforme al mandato del Fondo, ello era imposible. No obstante, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo opinó que, en virtud de una interpretación amplia del mandato del Fondo, los miembros o síndicos podían adoptar una decisión que ayudara a los participantes indígenas a prolongar su estancia en Ginebra por los motivos expuestos. Asimismo, el representante de un gobierno manifestó su convicción de que se debería ampliar el mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias para que cubriera igualmente la participación de los representantes indígenas en otros foros importantes.

E. Otros asuntos

158. Los pueblos indígenas de dos países hicieron una declaración conjunta en que anunciaron su intención de celebrar una conferencia para cimentar su amistad y cooperación y hacer público su esfuerzo para que un grupo de islas fuesen devueltas a sus habitantes originarios.

159. El representante de un gobierno planteó la cuestión de la forma de incorporar los derechos sociales, políticos y económicos de las poblaciones indígenas en el programa de las Naciones Unidas en su conjunto. También sugirió que las Naciones Unidas instituyeran un programa de cursos de capacitación en los territorios indígenas sobre materias como la medicina tradicional, las prácticas ambientales y el derecho internacional consuetudinario.

160. Se hizo una serie de sugerencias sobre la futura labor del Grupo de Trabajo. El representante de una organización indígena sugirió que el Grupo supervisara, evaluara y divulgara lo ocurrido últimamente en relación con los derechos humanos de las poblaciones indígenas, y publicara un estudio anual de las condiciones mundiales país por país. Asimismo, pidió a las Naciones Unidas que prosiguieran sus investigaciones sobre las consecuencias de la actividad de las empresas multinacionales e instó a los grupos indígenas a suministrar más información y datos sobre los efectos de las políticas empresariales sobre sus modos de vida. Por último, solicitó que las Naciones Unidas publicaran información sobre el derecho y los ordenamientos jurídicos indígenas.

161. El representante del Gobierno de Australia, Ministro Federal de Asuntos de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres, Sr. Robert Tickner, expresó su profundo reconocimiento de la valiosa contribución que había hecho el Grupo de Trabajo durante sus diez primeros años de existencia e hizo una serie de sugerencias sobre su futura función. El Grupo de Trabajo era y debía seguir siendo un recordatorio constante para la comunidad internacional de los problemas sociales, económicos, culturales y políticos colectivos de los pueblos indígenas y debía seguir constituyendo un foro libre y democrático en que se sostuviera un diálogo constructivo y constante entre los gobiernos y las poblaciones indígenas del mundo. Una vez que el Grupo de Trabajo conviniera en el proyecto de declaración, sería fundamental garantizar que se mantuviera y realzara la eficacia del Grupo. Esta sería una parte importante de las actividades complementarias del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Las siguientes propuestas podrían ayudar al Grupo de Trabajo a realizar todo el potencial de su actual mandato: ampliar su examen de los acontecimientos para que abarque un análisis y conclusiones más detallados cuando quepa; ampliar su enfoque de la actividad normativa para que comprenda la formulación de observaciones analíticas y sugerencias como contribución al examen del proyecto de declaración en otros órganos de las Naciones Unidas una vez que salga del Grupo de Trabajo; examinar otras actividades normativas internacionales pertinentes a las poblaciones indígenas; examinar la evolución normativa en el plano nacional; seguir preparando estudios apropiados y bien centrados, en forma constante, sobre las cuestiones de interés para las poblaciones indígenas; formular recomendaciones sobre la prestación de la asistencia técnica disponible en otras esferas del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas a los Estados, instituciones nacionales y otras organizaciones, con el fin de promover los derechos humanos de las poblaciones indígenas; prestar asesoramiento especializado a los gobiernos y organizaciones pertinentes que lo soliciten.

162. El representante del Gobierno observador de Australia añadió que, una vez se hubiera adoptado la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas, el Grupo de Trabajo debería animar a

los Estados a dar a conocer sus esfuerzos para aplicar sus disposiciones. Sugirió que como complemento del estudio revisado y actualizado de Martínez Cobo, se debería emprender en la Subcomisión, un estudio suplementario de cuestiones de especial importancia para las poblaciones indígenas y de los medios de hacer frente a esos problemas. En ese estudio se podría examinar la situación contemporánea y determinar posibilidades para la labor futura de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en relación con esas cuestiones. En cuanto al futuro del proyecto de declaración, la opinión de su Gobierno era que el proyecto de declaración debía ser aprobado provisionalmente en el Grupo de Trabajo en 1993, como una contribución importante al Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Entonces, la Subcomisión podría someter el proyecto de declaración, aprobado provisionalmente en el Grupo de Trabajo, a la Comisión de Derechos Humanos en su período de sesiones de 1994. La práctica habitual sería que, al examinar un proyecto de instrumento internacional tan importante como éste, la Comisión de Derechos Humanos lo remitiera a un grupo de trabajo de la Comisión para su examen. También sería normal que dicho grupo de trabajo fuera de composición abierta para que participaran las organizaciones no gubernamentales. Debido a la importancia particular de que se informara directamente a los gobiernos de las aspiraciones de los pueblos indígenas, su Gobierno creía que los procedimientos regulares debían interpretarse en forma flexible para permitir la más amplia participación posible de las organizaciones no gubernamentales. Dicho grupo de trabajo debería reunirse la semana inmediatamente anterior al período de sesiones del presente Grupo de Trabajo a fin de facilitar al máximo la continuidad de la participación de las poblaciones indígenas.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Actividades normativas

163. El Grupo de Trabajo decidió esforzarse en concluir su labor relativa al proyecto de declaración universal sobre los derechos de las poblaciones indígenas en su 11º período de sesiones en 1993, Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, de manera que el texto estuviera listo para ser examinado en los órganos pertinentes de las Naciones Unidas en 1994.

164. El Grupo de Trabajo recomendó que su informe, incluido el texto completo del proyecto de declaración universal sobre los derechos de las poblaciones indígenas, en su forma enmendada y aprobada por sus miembros en primera lectura (anexo II), se distribuyera a los gobiernos, pueblos indígenas, y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que éstos presentaran sus observaciones y sugerencias por escrito.

165. El Grupo de Trabajo recomendó que se confiara a la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene A. Daes, la ulterior elaboración de los párrafos del proyecto de declaración universal en que se convino en segunda lectura; asimismo, recomendó que los párrafos elaborados se distribuyeran a sus miembros para que éstos formularan observaciones y sugerencias. El texto, revisado conforme a las mencionadas observaciones y sugerencias de los miembros, debería remitirse a los gobiernos, pueblos indígenas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de manera que éstos pudieran enviar sus observaciones al Centro de Derechos Humanos con bastante antelación al 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

166. El Grupo de Trabajo recomendó que se reservaran diez días laborales y servicios completos de idiomas para su 11º período de sesiones. También recomendó que los miembros del Grupo de Trabajo se reunieran en sesiones a puerta cerrada durante cinco días antes del 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo a fin de examinar las observaciones y sugerencias recibidas de los gobiernos, las poblaciones indígenas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, estudiar la estructura del proyecto de declaración y determinar las dificultades, lagunas o ambigüedades restantes en el texto.

167. En vista de que el proyecto de declaración universal podría ser aprobado por el Grupo de Trabajo y la Subcomisión en 1993, también se invitó a la Presidenta-Relatora proponer por escrito los medios para asegurar la plena participación indígena en todo examen que del proyecto se hiciera en órganos superiores de las Naciones Unidas, así como recomendaciones para la puesta en práctica de la declaración, en particular en lo que se refería a la futura función del Grupo de Trabajo.

B. Examen de los acontecimientos

168. El Grupo de Trabajo se manifestó interesado en que continuara y se intensificara el diálogo constructivo que se había establecido en sus períodos de sesiones entre los representantes de las poblaciones indígenas, los miembros del Grupo de Trabajo y los gobiernos. El Grupo de Trabajo reiteró su convicción de que un diálogo de esta naturaleza, celebrado en un clima de buena fe, buena voluntad y confianza, podrá ser de gran ayuda para los

esfuerzos que desplegaban las Naciones Unidas en relación con todos los aspectos del reconocimiento, la promoción, la protección y el restablecimiento de los derechos de las poblaciones indígenas.

169. En vista de la riqueza y la importancia de la información que cada año proporcionan al Grupo de Trabajo los representantes de las poblaciones indígenas y los gobiernos y de la posible utilidad de promover un intercambio de opiniones más amplio durante todo el año, el Grupo de Trabajo reiteró su recomendación a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos de que se diera una difusión más amplia a su informe anual reimprimiéndolo como publicación de las Naciones Unidas.

170. El Grupo de Trabajo reafirmó su creencia de que se incrementaría enormemente la eficacia de su labor convocando a algunos de sus futuros períodos de sesiones en otras regiones, en particular América Latina, Asia y el Pacífico.

171. El Grupo de Trabajo recomendó que, con motivo del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, las Naciones Unidas iniciaran la publicación de un informe anual sobre la situación de los pueblos indígenas del mundo que contuviera estadísticas y análisis recopilados por los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, como la Oficina Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud, así como la División de Empresas Transnacionales y gestión de la Secretaría de las Naciones Unidas, en colaboración con las poblaciones indígenas y sus organizaciones. Esos informes se debían reproducir como publicaciones para la venta de las Naciones Unidas a fin de asegurar su difusión más amplia. El Grupo de Trabajo recomendó a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos que presentaran esta propuesta al Consejo Económico y Social.

172. El Grupo de Trabajo elogió a las organizaciones de los pueblos indígenas por sus constantes esfuerzos para intercambiar información y experiencia entre ellas mismas a los niveles regional e internacional, por medio de conferencias y reuniones sobre temas que les eran de especial interés. En particular, el Grupo de Trabajo aplaudió calurosamente la celebración de la primera Conferencia Mundial de Jóvenes Indígenas en la ciudad de Quebec, Canadá, en julio de 1992, y aguardaba con gran interés la celebración de la segunda Conferencia Mundial de Jóvenes Indígenas en Darwin, Australia, en 1993.

173. El Grupo de Trabajo también expresó su reconocimiento de los esfuerzos realizados por las poblaciones indígenas y los gobiernos con el fin de encontrar una solución equitativa y pacífica a las controversias y de negociar nuevos acuerdos políticos para compartir el poder y la responsabilidad en el plano nacional. El Grupo de Trabajo opinó que el respeto de los derechos humanos y el establecimiento de un diálogo público abierto entre todas las partes eran esenciales para que tuvieran éxito tales esfuerzos.

C. Seminarios y reuniones

174. El Grupo de Trabajo expresó su profunda satisfacción por los informes y recomendaciones de la Reunión de expertos sobre la autonomía de las poblaciones indígenas celebrada en Nuuk, Groenlandia, en septiembre de 1991 (E/CN.4/1992/42 y Add.1), y de la Conferencia Técnica sobre las Poblaciones Indígenas y el Medio Ambiente celebrada en Santiago en mayo de 1992 (E/CN.4/Sub.2/1992/31 y Add.1). El Grupo de Trabajo comunicó su sincero reconocimiento al Gobierno de Autonomía Interna de Groenlandia y al Gobierno de Chile por haber acogido esas importantes reuniones. El Grupo de Trabajo recomendó a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos que aprobaran la publicación y la más amplia distribución posible de los informes como parte de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos.

175. Teniendo presentes las recomendaciones de las reuniones de Nuuk y Santiago, el Grupo de Trabajo decidió además pedir al Centro de Derechos Humanos que preparara un manual sobre las experiencias de las poblaciones indígenas en materia de autonomía, con el concurso de esas poblaciones.

176. El Grupo de Trabajo recomendó que la Subcomisión y la Comisión de Derechos Humanos pidieran al Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, así como otros programas pertinentes de asistencia técnica de las Naciones Unidas, impartieran capacitación a las poblaciones indígenas sobre las cuestiones que les suscitan interés y preocupación y recomendó asimismo que se siguieran convocando nuevos seminarios y reuniones de expertos de las Naciones Unidas sobre cuestiones indígenas en las regiones y países que tuviesen el mayor número de poblaciones indígenas, y que siguieran participando en ellos expertos indígenas nombrados por los pueblos indígenas así como expertos gubernamentales.

177. El Grupo de Trabajo celebró las recomendaciones relativas a las poblaciones indígenas aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, y expresó la esperanza de que la Asamblea General las aplicase como un asunto de gran prioridad.

178. En vista de que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se celebraría durante el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, el Grupo de Trabajo invitó al Comité Preparatorio de la Conferencia a estudiar la posibilidad de convocar una reunión preparatoria especial para las poblaciones indígenas a principios de 1993. El Grupo de Trabajo expresó la opinión de que la lucha de los pueblos indígenas por reivindicar y ejercer sus derechos en los últimos 20 años debía ser objeto de un importante estudio del caso para la evaluación del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus futuras orientaciones, y que dicho estudio debía ser sometido a la Conferencia por los propios pueblos indígenas. El Grupo de Trabajo invitó, además, al Comité Preparatorio a garantizar que los pueblos indígenas pudieran participar plenamente en la Conferencia independientemente de que tuvieran o no la condición de entidades consultivas, como pudieron hacerlo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Río de Janeiro en junio de 1992.

D. Estudios e informes

179. El Grupo de Trabajo lamentó el retraso en la presentación del segundo informe de la División de Empresas Transnacionales y Gestión (antiguamente Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales), que fue ocasionado por la reciente reorganización de la Secretaría de las Naciones Unidas, y reafirmó la importancia que atribuía al refinamiento, la expansión y el mejoramiento constantes de la base de datos sobre las inversiones y las operaciones transnacionales en las tierras de las poblaciones indígenas de conformidad con las resoluciones 1989/35 y 1990/26 de la Subcomisión. El Grupo de Trabajo pidió a la División de Empresas Transnacionales y Gestión que siguiera presentando informes anuales en que se resumiera la información recibida, así como análisis, conclusiones y recomendaciones, y que siguiera procurando obtener recursos presupuestarios y extrapresupuestarios para brindar asistencia técnica a las poblaciones indígenas en las esferas de evaluación de las consecuencias y negociación. El Grupo de Trabajo también hizo un llamamiento a todas las organizaciones de las poblaciones indígenas para que participaran activamente en este importante estudio.

180. El Grupo de Trabajo agradeció al Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez la presentación oral de su informe sobre la marcha de los trabajos en relación con el estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1992/32). No obstante, el Grupo de Trabajo lamentó que, debido a razones que describió el propio Relator Especial, éste no hubiera podido presentar su informe por escrito de conformidad con la decisión 1991/111 de la Subcomisión. El Grupo de Trabajo decidió examinar su primer informe sobre la marcha de los trabajos en su 11º período de sesiones en 1993. También dejó constancia de su agradecimiento a los gobiernos y organizaciones de las poblaciones indígenas que habían contestado el cuestionario que figuraba en el informe sobre su octavo período de sesiones y decidió volver a publicar el cuestionario como un anexo separado del informe sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones y distribuirlo una vez más a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones de las poblaciones indígenas, pidiéndoles que presentaran la información a más tardar el 15 de enero de 1993, de manera que el Relator Especial pudiera tomarla en cuenta al elaborar su próximo informe sobre la marcha de los trabajos al Grupo de Trabajo en su 12º período de sesiones y a la Subcomisión en su 46º período de sesiones. El Grupo de Trabajo también pidió que se facilitara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para seguir elaborando su importante estudio.

181. El Grupo de Trabajo acogió con beneplácito la aprobación por el Consejo Económico y Social de su recomendación de que se confiara a la Sra. Erica-Irene Daes, en su calidad de Relatora Especial, un estudio de la propiedad y el control de los bienes culturales de las poblaciones indígenas. El Grupo de Trabajo respaldó con entusiasmo el plan de la Relatora Especial de contratar como asesor a un estudioso indígena con una profunda y amplia experiencia en esta materia y recomendó que el estudio incluyera observaciones preliminares sobre la viabilidad de preparar un manual de las Naciones Unidas de leyes indígenas relativas a la propiedad y el control de los bienes culturales.

182. El Grupo de Trabajo también expresó su reconocimiento al Secretario General por su conciso informe sobre la protección de la propiedad intelectual de las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1992/30). Consciente de la gran importancia que fue concedida a esta cuestión en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones Indígenas y el Medio Ambiente celebrada en Santiago y por los participantes indígenas en su décimo período de sesiones, el Grupo de Trabajo invitó a la Relatora Especial a examinar, entre otras cosas, la relación entre la propiedad cultural y la propiedad intelectual de las poblaciones indígenas y a incluir en su informe sobre la marcha de los trabajos las opiniones, informaciones, datos y referencias bibliográficas pertinentes, así como recomendaciones de nuevas investigaciones y medidas, y recomendó que se cambiara el título de su estudio por el de "Protección de la propiedad cultural e intelectual de las poblaciones indígenas".

183. El Grupo de Trabajo también instó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas a conceder prioridad al examen de los proyectos encaminados a fortalecer las propias capacidades de las poblaciones indígenas para la investigación y el desarrollo ecológicos y médicos y a mejorar su control de las investigaciones realizadas dentro de sus territorios.

E. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

184. El Grupo de Trabajo celebró la resolución 46/128 de la Asamblea General, en que se presentaba el lema del Año "Las poblaciones indígenas - Una nueva alianza", y un programa de actividades propuestas para el Año Internacional. El Grupo de Trabajo hizo hincapié nuevamente en la importancia fundamental de la plena participación de las poblaciones indígenas en todos los aspectos de la toma de decisiones relativas al Año, en los planos nacional, regional e internacional. El Grupo de Trabajo autorizó a su Presidenta-Relatora a representar al Grupo de Trabajo en los actos inaugurales.

185. El Grupo de Trabajo reafirmó la importancia que atribuía a la evaluación del Año Internacional por la Sra. Christy Mbonu y expresó la esperanza de que ello se tuviera en cuenta en relación con el párrafo 8 de la resolución 1992/45 de la Comisión de Derechos Humanos y el párrafo 12 de la resolución 46/128 de la Asamblea General. En consecuencia, el Grupo de Trabajo recomendó que se invitara a la Sra. Mbonu a participar en los actos inaugurales del Año.

186. El Grupo de Trabajo hizo un llamamiento a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones educativas y empresariales internacionales, así como a los particulares, para que contribuyeran generosamente al Fondo de Contribuciones Voluntarias establecido para apoyar las actividades de las Naciones Unidas durante el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

F. Otros asuntos

187. Teniendo presente el gran éxito de la primera Conferencia Mundial de Jóvenes Indígenas, el Grupo de Trabajo alentó al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas pertinentes a que examinaran de qué forma podían prestar apoyo a reuniones de ese tipo y fortalecer el papel de la juventud indígena en los asuntos mundiales. El Grupo de Trabajo también instó a la Universidad de las Naciones Unidas a crear vínculos y programas de intercambio con instituciones educativas indígenas, y recomendó que las escuelas de las Naciones Unidas invitaran a jóvenes indígenas a participar en sus programas docentes normales en calidad de maestros invitados, para que crearan vínculos con la juventud no indígena de todos los países.

188. El Grupo de Trabajo expresó su profunda gratitud a gobiernos, pueblos indígenas, particulares y organizaciones no gubernamentales por las contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas. Dada la imperiosa necesidad de asegurar la mayor participación posible de los pueblos indígenas en la finalización del proyecto de declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Grupo de Trabajo propuso que se mantuvieran e incluso aumentaran las contribuciones al Fondo. El Grupo de Trabajo también recomendó que la Subcomisión y la Comisión de Derechos Humanos recomendaran a su vez que se autorizara al Fondo, como segunda prioridad, a prestar ayuda a las poblaciones indígenas para que pudieran participar en otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas como, por ejemplo, las de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y las de la propuesta Comisión del Desarrollo Sostenible.

189. El Grupo de Trabajo reiteró su convencimiento de que el Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos debía desempeñar una función importante en lo atinente a reconocer, promover, proteger y restablecer los derechos de las poblaciones indígenas, brindando información y capacitación directamente a las organizaciones y comunidades indígenas. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo instó una vez más a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que contemplaran la posibilidad de hacer aportes especiales al Fondo de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en materia de derechos humanos, con el objeto de prestar apoyo a los proyectos que beneficiaran directamente a los pueblos indígenas.

190. El Grupo de Trabajo recomendó que se organizaran con la mayor brevedad cursos de formación regionales sobre las Naciones Unidas, los derechos humanos y las poblaciones indígenas, en todas las regiones afectadas.

191. El Grupo de Trabajo instó al Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas a que: i) autorizase a la Dependencia de Prensa de Ginebra a informar sistemáticamente sobre las reuniones del Grupo de Trabajo y ii) hiciese todo lo posible por elaborar un programa más amplio de traducción a idiomas vernáculos y publicación de instrumentos básicos de derechos humanos, incluida, una vez adoptada, la declaración universal sobre los

derechos de los pueblos indígenas. El Grupo de Trabajo se adhería firmemente al principio de que los pueblos indígenas tenían derecho a aprender y enseñar sobre sus derechos en los idiomas que entendían.

192. El Grupo de Trabajo desearía destacar sus posibilidades de servir de promotor y defensor de los derechos e intereses de los pueblos indígenas en otras partes del sistema de las Naciones Unidas. En este sentido, y sin perjuicio de alentar el conocimiento de la historia de los pueblos indígenas, el Grupo de Trabajo destacó la necesidad de orientar las relaciones entre los Estados y los pueblos indígenas hacia el futuro, actitud que permitiría antablar una relación más justa y estable entre ellos.

193. El Grupo de Trabajo hizo un llamamiento al Secretario General para que aumentara el número de funcionarios del cuadro orgánico que estaban asignados a su labor, teniendo en cuenta el gran volumen de trabajo adicional que entrañaría el Año Internacional, y para que con tal fin contemplara la posibilidad de crear una dependencia especial en el Centro de Derechos Humanos. En este sentido, el Grupo de Trabajo veía con agrado la contratación de tres expertos asociados indígenas en el Centro de Derechos Humanos en relación con el Año Internacional. También destacó que era necesario y útil considerar la posibilidad de contratar para los servicios de las Naciones Unidas a profesionales indígenas propuestos por sus pueblos.

194. El Grupo de Trabajo había seguido con interés la labor de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) relativa a las cuestiones que interesaban a las minorías y las poblaciones indígenas, y recordó que millones de indígenas vivían en los territorios de algunos Estados participantes en la CSCE. El Grupo de Trabajo instó a esos Estados a que consideraran la posibilidad de seguir examinando la protección de los derechos de las poblaciones indígenas en las futuras reuniones de la CSCE. El Grupo de Trabajo expresó su agradecimiento y reconocimiento a la CSCE por haber incluido la disposición 29 en el documento de la reunión de Helsinki de la CSCE de 1992, aunque le merecía algunas reservas la expresión "personas pertenecientes a poblaciones indígenas", y autorizó a su Presidenta-Relatora a observar las actividades pertinentes de la CSCE en esta esfera.

195. El Grupo de Trabajo acogió con agrado el establecimiento del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe y expresó su satisfacción especial ante los planes de representación indígena en los órganos rectores del Fondo.

196. El Grupo de Trabajo decidió examinar como temas específicos del programa de su 11º período de sesiones los siguientes: "Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo", "La propiedad cultural e intelectual de las poblaciones indígenas", "Tratados y acuerdos con los pueblos indígenas" y "Función futura del Grupo de Trabajo".

197. El Grupo de Trabajo decidió pedir al Secretario General que preparara un programa anotado para sus períodos de sesiones 11º y siguientes.

Anexo I

PARRAFOS DEL PREAMBULO Y DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL PROYECTO
DE DECLARACION ACORDADOS POR LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE
TRABAJO EN PRIMERA LECTURA

Primer párrafo del preámbulo

Afirmando que todos los pueblos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos en cuanto a dignidad y derechos de conformidad con las normas internacionales, y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todas las personas y pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

Segundo párrafo del preámbulo

Considerando que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y la riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,

Tercer párrafo del preámbulo

Convencida de que todas las doctrinas, políticas y prácticas de superioridad racial, religiosa, étnica o cultural son científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

Cuarto párrafo del preámbulo

Preocupada por el hecho de que a menudo los pueblos indígenas se han visto privados de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, lo cual ha dado lugar a la desposesión de tierras, territorios y recursos, así como a la pobreza y la marginación,

Quinto párrafo del preámbulo

Considerando que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas siguen siendo motivo de preocupación y responsabilidad internacionales,

Sexto párrafo del preámbulo

Celebrando que los pueblos indígenas se estén organizando a fin de poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran,

Séptimo párrafo del preámbulo

Reconociendo la urgente necesidad de respetar y promover los derechos y las características de los pueblos indígenas, especialmente sus derechos a tierras, territorios y recursos, que tienen su origen en la historia, la filosofía, las culturas y las tradiciones espirituales y de otro orden de esos pueblos, así como en sus estructuras políticas, económicas y sociales,

Octavo párrafo del preámbulo

Reafirmando que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de discriminaciones o distinciones adversas de cualquier tipo,

Noveno párrafo del preámbulo

Haciendo suyos los esfuerzos por revitalizar y fortalecer las sociedades, culturas y tradiciones de los pueblos indígenas, mediante el control por éstos de los acontecimientos que los afecten a ellos o a sus tierras, territorios y recursos, así como por promover su futuro desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,

Décimo párrafo del preámbulo

Reconociendo que las tierras y los territorios de los pueblos indígenas no deben ser utilizados con fines militares sin su consentimiento y reafirmando la importancia de la desmilitarización de esas tierras y territorios, que contribuirá a la paz, la comprensión, el desarrollo económico y las relaciones de amistad entre todos los pueblos del mundo,

Undécimo párrafo del preámbulo

Haciendo hincapié en la importancia de prestar atención especial a los derechos y las necesidades de las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas, y en particular a su derecho a la igualdad de oportunidades en el campo de la educación y de acceso a todos los niveles y formas de ésta,

Duodécimo párrafo del preámbulo

Reconociendo en particular que, teniendo en cuenta los superiores intereses de los niños indígenas, es generalmente conveniente que sus familias y comunidades sigan teniendo la responsabilidad compartida por su crianza y su educación,

Decimotercer párrafo del preámbulo

Creyendo que los pueblos indígenas tienen el derecho de determinar libremente sus relaciones con los Estados en los que viven, con un talante de coexistencia con otros ciudadanos,

Decimocuarto párrafo del preámbulo

Señalando que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos afirman la importancia fundamental del derecho de libre determinación de todos los pueblos, en virtud del cual determinan éstos su condición política y persiguen libremente su desarrollo material, cultural y espiritual,

Decimoquinto párrafo del preámbulo

Teniendo presente que nada de lo que se dice en esta Declaración puede utilizarse como excusa para negar a ningún pueblo su derecho a la libre determinación,

Decimosexto párrafo del preámbulo

Alentando a los Estados a que cumplan y apliquen eficazmente todos los instrumentos internacionales en lo que se refiere a los pueblos indígenas, en consulta con los pueblos interesados,

Decimoséptimo párrafo del preámbulo

Proclama solemnemente la siguiente Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

Parte I

Párrafo 1 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación, de conformidad con el derecho internacional en virtud del cual pueden determinar libremente su condición y sus instituciones políticas y perseguir libremente su propio desarrollo económico, social y cultural;

Párrafo 2 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen derecho al pleno y efectivo disfrute de todos los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas y en las normas de derecho internacional relativas a los derechos humanos;

Párrafo 3 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen derecho a ser libres e iguales a todos los demás seres humanos y pueblos en cuanto a dignidad y derechos y a no estar sujetos a distinciones o discriminaciones adversas de tipo alguno basadas en su identidad indígena;

Parte II

Párrafo 4 de la parte dispositiva

Nada de lo que contiene la presente Declaración deberá interpretarse en el sentido de que implica para un Estado, grupo o individuo el derecho a dedicarse a alguna actividad o realizar algún acto contrario a la Carta de las Naciones Unidas o a la Declaración de principios de derecho internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

Párrafo 5 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a existir en paz y seguridad como pueblos distintos y a ser protegidos contra el genocidio, así como los derechos individuales a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona;

Párrafo 6 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual a mantener y a desarrollar sus propias características e identidades étnicas y culturales, incluido el derecho a su propia identificación;

Párrafo 7 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual a ser protegidos contra el genocidio cultural e incluso a la prevención y la reparación apropiada de:

- a) Todo acto que tenga por objeto o como consecuencia privarles de su integridad como sociedades distintas, o de sus características o identidades culturales o étnicas;
- b) Toda forma de asimilación o integración forzosas;
- c) El desposeimiento de sus tierras, territorios o recursos;
- d) Toda propaganda dirigida contra ellos;

Párrafo 8 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen derecho a reavivar y preservar su identidad y tradiciones culturales, incluido el derecho a mantener, desarrollar y proteger las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, tales como lugares arqueológicos e históricos, estructuras, artefactos, diseños, ceremonias, tecnología y obras de arte, así como el derecho a la devolución de los bienes culturales, religiosos y espirituales de que han sido privados sin su consentimiento, libre e informado, o en violación de sus propias leyes;

Párrafo 9 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar y enseñar sus propias tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger los lugares religiosos y culturales y a tener acceso privado a ellos; a utilizar y vigilar los objetos de culto; y a la repatriación de los restos mortales de sus miembros;

Párrafo 10 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen derecho a reavivar, utilizar, desarrollar, promover y transmitir a futuras generaciones sus propios idiomas, sistemas de escritura y literatura, a dar nombre a las comunidades, lugares y personas y a mantener los nombres que les hayan dado. Los Estados adoptarán medidas eficaces para que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, judiciales y administrativas, proporcionando para ello, cuando fuere necesario, servicios de interpretación y otros medios eficaces;

Párrafo 11 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen derecho a todos los niveles y formas de educación, inclusive el acceso a la educación en sus propios idiomas, y el derecho a establecer y controlar sus propios sistemas e instituciones educacionales. Los Estados asignarán los recursos apropiados para ello;

Párrafo 12 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen derecho a la dignidad y la diversidad de sus culturas, historias, tradiciones y aspiraciones reflejadas en todas las formas de educación y en la información pública. Los Estados adoptarán medidas efectivas para eliminar los prejuicios y fomentar la tolerancia, el entendimiento y las buenas relaciones;

Párrafo 13 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen derecho a la utilización de medios de comunicación de masas de todo tipo y al acceso a ellos en sus propios idiomas. Los Estados adoptarán medidas efectivas con este fin;

Párrafo 14 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen derecho a un adecuada asistencia financiera y técnica de los Estados y a través de la cooperación internacional para perseguir libremente su propio desarrollo político, económico, social, cultural y espiritual y disfrutar de los derechos enunciados en la presente Declaración;

Parte IIIPárrafo 15 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen derecho al reconocimiento de su relación característica y profunda con el medio ambiente total de las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han ocupado o utilizado de otra forma;

Párrafo 16 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho individual y colectivo a poseer, controlar y utilizar las tierras y territorios que tradicionalmente han ocupado o utilizado de otra forma. Ello incluye el derecho al pleno reconocimiento de sus propias leyes y costumbres, sistemas de tenencia de la tierra e instituciones para la gestión de los recursos, y el derecho a que los Estados adopten medidas eficaces para impedir toda injerencia o usurpación en relación con estos derechos. Nada de lo antedicho deberá interpretarse en el sentido de que restringe el derecho de sistemas de autogobierno y autogestión no vinculados a territorios y recursos indígenas;

Párrafo 17 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho a la restitución o, cuando ésta no sea posible, a una compensación justa y equitativa por las tierras y territorios que les hayan sido confiscados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre e informado. Salvo que los pueblos interesados hayan llegado libremente a otro acuerdo, la compensación tomará, de preferencia, la forma de tierras y territorios de calidad, cantidad o condición jurídica por lo menos igual a las que se perdieron;

Párrafo 18 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho a la protección y, cuando proceda, a la rehabilitación de su medio ambiente total y de la productividad de sus tierras y territorios, y el derecho a recibir asistencia adecuada, incluso la cooperación internacional, con este objeto. Salvo que los pueblos interesados hayan llegado libremente a otro acuerdo, las actividades militares y el almacenamiento o la eliminación de materiales peligrosos no se realizará en sus tierras o territorios;

Párrafo 19 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho a que se adopten medidas especiales para la protección, en calidad de propiedad intelectual, de sus manifestaciones culturales tradicionales, tales como la literatura, los dibujos, las artes plásticas y escénicas, las semillas, los recursos genéticos, la medicina y el conocimiento de las propiedades benéficas de la fauna y de la flora;

Párrafo 20 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho a exigir que los Estados y las empresas nacionales y transnacionales los consulten y obtengan su consentimiento libre e informado antes de dar comienzo a todo proyecto en gran escala, en especial si su objeto es la ordenación de recursos naturales o la explotación de recursos minerales o de otro tipo del subsuelo, con el fin de aumentar los beneficios de los proyectos y mitigar cualesquiera efectos económicos, sociales, ambientales y culturales adversos. Se proporcionará una indemnización justa y equitativa por toda actividad de este carácter que se emprenda o consecuencia adversa que entrañe;

Parte IVPárrafo 21 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho a mantener y desarrollar dentro de las zonas de sus tierras y otros territorios sus estructuras, instituciones y tradiciones económicas, sociales y culturales, a la seguridad en el disfrute de sus propios medios tradicionales de subsistencia, y a dedicarse libremente a sus actividades tradicionales y otras actividades económicas, tales como la caza, la pesca, el pastoreo, la recogida de alimentos y de leña y los cultivos. En ningún caso se podrá privar a los pueblos indígenas de sus medios de subsistencia. Tienen derecho a una indemnización justa y equitativa en caso de que hayan sido privados de ellos;

Párrafo 22 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho a medidas estatales especiales, dentro de los recursos disponibles, para la mejora inmediata, efectiva y constante de sus condiciones sociales y económicas, con su consentimiento, libre e informado, que reflejen sus propias prioridades;

Párrafo 23 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho a determinar, planificar y aplicar en lo posible todos los programas sanitarios, de vivienda y otros programas sociales y económicos que les conciernan a través de sus propias instituciones;

Párrafo 24 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho a sus propias medicinas y prácticas de salud tradicionales. Ello incluye el derecho a la protección de plantas, animales y minerales medicinales vitales. Lo antedicho no debe interpretarse como una limitación a los sistemas de salud indígenas;

Párrafo 25 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en pie de igualdad con todos los demás ciudadanos y sin discriminación adversa en la vida política, económica, social y cultural del Estado y a que su carácter específico se refleje debidamente en el sistema jurídico y en las instituciones políticas, socioeconómicas y culturales, según corresponda, con la debida consideración, el pleno reconocimiento y respeto de las leyes, costumbres y prácticas indígenas.

Párrafo 26 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho: a) a participar plenamente a todos los niveles de gobierno, mediante representantes elegidos por ellos mismos, en el proceso de adopción de decisiones y de su aplicación en cuanto a todas las cuestiones nacionales e internacionales que pudieran afectar sus derechos, vidas y destinos; b) a participar, mediante los procedimientos idóneos, determinados en consulta con ellos, en la formulación de leyes o

medidas administrativas que les puedan afectar directamente. Los Estados tienen el deber de obtener su consentimiento libre y bien informado antes de aplicar esas medidas;

Párrafo 27 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho a la autonomía en cuestiones relacionadas con sus propios asuntos internos y locales, inclusive la educación, la información, los medios de comunicación de masas, la cultura, la religión, la sanidad, la vivienda, el empleo, el bienestar social en general y las actividades económicas y de gestión tradicionales y de otro tipo, la administración de tierras y recursos, el medio ambiente y el ingreso de personas que no son miembros, así como los impuestos internos para la financiación de las funciones autónomas;

Párrafo 28 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho a decidir las estructuras de sus instituciones autónomas, a seleccionar los miembros de esas instituciones conforme a sus propios procedimientos y a determinar quiénes son miembros de los pueblos indígenas a esos efectos; los Estados tienen el deber de reconocer y respetar la integridad de esas instituciones y a quienes son miembros de éstas.

Párrafo 29 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho a determinar la responsabilidad de las personas para con su propia comunidad, de conformidad con los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos y los derechos enunciados en la presente Declaración;

Párrafo 30 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación tradicionales, inclusive actividades con fines económicos, sociales, culturales y espirituales, con pueblos indígenas a través de las fronteras. El Estado debe adoptar medidas para facilitar esos contactos;

Párrafo 31 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho a exigir que los Estados o sus sucesores observen los tratados y otros acuerdos concertados con los pueblos indígenas; y a someter las diferencias que surgieren a este respecto a instancias nacionales o internacionales, según su propósito original, o tribunales competentes;

Párrafo 32 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho individual y colectivo de acceso y de pronta decisión mediante procedimientos justos y mutuamente aceptables, para resolver las controversias con los Estados. Entre estos procedimientos podrían figurar, según convenga, negociaciones, mediación, conciliación,

arbitraje o resolución judicial por tribunales nacionales y, cuando se hayan agotado los recursos internos, mecanismos internacionales y regionales de examen de denuncias en relación con los derechos humanos;

Párrafo 33 de la parte dispositiva

Los Estados tienen la obligación de adoptar, en consulta con los pueblos indígenas interesados, medidas eficaces para garantizar el pleno disfrute del ejercicio de los derechos indígenas y otros derechos humanos y libertades fundamentales a que se refiere la presente Declaración;

Párrafo 34 de la parte dispositiva

Los derechos aquí enunciados constituyen las normas mínimas para la supervivencia y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo;

Párrafo 35 de la parte dispositiva

Nada de lo que contiene la presente Declaración deberá interpretarse en el sentido de que reduce o anula los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro;

Párrafo 36 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho a una protección especial en períodos de conflicto armado. Los Estados adoptarán normas internacionales para la protección de las poblaciones civiles en circunstancias de emergencia y conflicto armado y

a) No reclutarán a personas indígenas contra su voluntad para servir en las fuerzas armadas y, en particular, para ser utilizadas contra otros pueblos indígenas;

b) No obligarán a personas indígenas a abandonar sus tierras y territorios, así como sus medios de subsistencia, ni las reasentará en centros especiales, con fines militares;

Párrafo 37 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas tienen el derecho a conservar y desarrollar sus leyes consuetudinarias y sus sistemas jurídicos que no sean incompatibles con los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos;

Párrafo 38 de la parte dispositiva

Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. En aquellos casos en que se proceda a su reasentamiento, éste se hará con el consentimiento libre e informado de los propios pueblos indígenas y previo acuerdo sobre una indemnización justa y equitativa, así como, siempre que sea posible, con la posibilidad de regreso;

Párrafo 39 de la parte dispositiva

La aplicación de las disposiciones de la presente Declaración no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizados a los pueblos indígenas interesados o a cualesquiera otros ciudadanos de un Estado en virtud de otros instrumentos internacionales, tratados o leyes.

Anexo II

CUESTIONARIOS DEL RELATOR ESPECIAL DE LA SUBCOMISION,
SR. MIGUEL ALFONSO MARTINEZ, SOBRE LOS TRATADOS,
CONVENIOS Y OTROS ACUERDOS CONSTRUCTIVOS ENTRE
LOS ESTADOS Y LAS POBLACIONES INDIGENAS

A. Versión para los gobiernos

Parte I

Indique si su país o una antigua Potencia colonial que antes ejercía la autoridad en el territorio actual de su país (de ser éste el caso), ha concertado oficial o extraoficialmente, por mutuo acuerdo, tratados, convenios u otros tipos de instrumentos con los pueblos indígenas. Asimismo, indique si los pueblos indígenas que viven ahora en el territorio actual de su país han concertado tratados, convenios u otros tipos de instrumentos oficiosos con otros Estados.

- a) Si su respuesta es negativa, sírvase pasar a la parte III.
- b) Si su respuesta es afirmativa, el Relator Especial necesitará todos los materiales e información pertinentes en relación con las cuestiones planteadas en las partes II y III.

Parte II

1. Copias de los tratados, convenios u otros tipos de instrumentos concertados oficial o extraoficialmente por mutuo acuerdo entre los pueblos indígenas y los Estados.
2. Otros acuerdos constructivos que constituyan elementos rectores de las relaciones entre los pueblos indígenas y los Estados, en particular los que consisten en obligaciones mutuas o contienen garantías relativas a los derechos indígenas (es decir, tierras, recursos, prácticas y creencias tradicionales, etc.).
3. Partes en los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos, incluidos datos estadísticos sobre los respectivos pueblos indígenas.
4. Circunstancias históricas de la negociación, concertación, celebración, aplicación, enmienda, modificación y/o rescisión de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos.

(Sírvase indicar el carácter del instrumento, explicando las circunstancias que dieron origen a las negociaciones y la firma del tratado; las facultades y las instrucciones concretas del negociador que representaba al Estado en el curso de la negociación y la celebración del tratado; la existencia de una ley interna (del Estado) sobre el formato de las negociaciones relativas a tratados; la existencia de leyes nacionales que requieran el consentimiento de los pueblos indígenas para que dichos instrumentos sean válidos; etc.)

5. Finalidad de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos (por ejemplo, paz, delimitación de fronteras, amistad, cooperación, comercio, etc.).

(Causa y objeto del instrumento; posición del Estado en materia de tierras y recursos dentro de la zona de aplicación del tratado; formulación expresa o tácita del instrumento que implique que el pueblo indígena renuncia a sus derechos a las tierras y los recursos.)

6. Contenido sustantivo de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos.

7. Idiomas en que se redactaron las versiones auténticas de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos.

(Existencia de versiones del tratado en diferentes idiomas, incluidos los indígenas; actualización de la formulación del tratado.)

8. Normas aplicables a la interpretación de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos (tanto de los textos como de los instrumentos jurídicos conexos).

(En caso de reinterpretación: posibilidad de los pueblos indígenas de hacer cumplir al gobierno las disposiciones originales del tratado; existencia de medios jurídicos para que los pueblos indígenas rechacen oficialmente una reinterpretación con la que no están de acuerdo; consultas con los pueblos a que se aplican los tratados en cuanto a los cambios propuestos por el Estado; existencia, en el mecanismo de aplicación actual, del requisito de celebrar consultas con la parte indígena.)

9. Disposiciones de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos relativas a la solución de conflictos.

(Arreglo de controversias en relación con la interpretación de los tratados; mecanismos previstos en las disposiciones del tratado para resolver las controversias pendientes.)

10. Métodos de registro y publicación de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos.

11. Disposiciones constitucionales y legislativas sobre la concertación de tratados, convenios u otros acuerdos constructivos, así como disposiciones constitucionales y legislativas sobre la aplicación y rescisión de tales instrumentos.

(Autoridad encargada de adoptar decisiones respecto de la aplicación de las disposiciones del tratado; existencia de un órgano concreto del gobierno que se ocupa exclusivamente de los tratados; derecho de voto de los pueblos indígenas para las cuestiones relacionadas directamente con el tratado.)

12. Estatuto jurídico y reconocimiento oficial por parte de los Estados y los pueblos indígenas de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos.

13. Garantías constitucionales y de otra índole y reglamentaciones legislativas y administrativas basadas en tratados, convenios u otros acuerdos constructivos, o que se derivan de éstos.

14. Decisiones judiciales o de otro tipo de los tribunales superiores o inferiores, u otros órganos con autoridad comparable, a nivel local, provincial/estatal y nacional, relativas a tratados, convenios u otros acuerdos constructivos.

15. Consecuencias prácticas para todas las partes de la aplicación o no aplicación de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos.

(Reconocimiento, mediante disposiciones de los instrumentos y la práctica consiguiente, de los sistemas jurídicos indígenas.)

16. Negociaciones en curso o previstas para la concertación de nuevos tratados, convenios u otros acuerdos constructivos, y para la enmienda o modificación de los existentes.

17. Tratados, convenios u otros acuerdos constructivos que han sido rescindidos, descartados o declarados obsoletos por los pueblos indígenas o los Estados, sea unilateral o bilateralmente.

(Existencia de medidas administrativas o legislativas que modifiquen el carácter de la relación basada en el tratado, así como medidas adoptadas para rescindir efectivamente el tratado.)

18. Tratados bilaterales y multilaterales entre Estados que establezcan los derechos y/o las obligaciones de los pueblos indígenas.

Parte III

19. ¿Cuál es la posición de su Gobierno respecto de los principios y normas que rigen la interpretación de los tratados y otros instrumentos?

20. ¿Su Gobierno está facultado actualmente para concertar tratados con pueblos indígenas? ¿Cómo ejercería esas facultades?

21. ¿Su Gobierno está facultado actualmente para concertar otros tipos de acuerdos con pueblos indígenas? ¿Cuáles son los objetivos y los procedimientos?

22. ¿Qué medidas ha adoptado o se propone adoptar su Gobierno para resolver las controversias derivadas de las relaciones basadas o no en tratados entre su Estado y los pueblos indígenas?

23. ¿Cuáles son los procesos existentes para el arreglo de las controversias derivadas de tratados por un órgano independiente sea dentro o fuera del Estado?

24. ¿Qué recomendaciones haría al Relator Especial con respecto a la elección de foros internacionales existentes o nuevos para resolver las cuestiones derivadas o no de tratados entre el Estado y los pueblos indígenas?

(Por ejemplo, el uso de una tercera parte imparcial elegida por mutuo consentimiento, como la Corte Internacional de Justicia, que pueda prestar la asistencia necesaria para mediar o resolver controversias importantes derivadas de tratados u otros instrumentos similares.)

25. ¿Recomendaría que, en el proceso de concertación y aplicación de tratados, los Estados y los pueblos indígenas establezcan relaciones en las esferas de interacción política, cultural y económica?

26. ¿Qué sugerencias haría su Gobierno al Relator Especial para contribuir a definir el papel futuro de los tratados y otros instrumentos concertados con los pueblos indígenas?

27. Sírvase proporcionar toda información adicional que considere pertinente.

B. Versión para los pueblos y organizaciones indígenas

Parte I

Indique si se siente obligado a respetar los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos concertados con el gobierno del país en que vive, o con un gobierno colonial, o con cualquier otro país europeo.

- a) Si su respuesta es negativa, sírvase pasar a la parte III.
- b) Si su respuesta es afirmativa, el Relator Especial necesitará todos los materiales e información pertinentes en relación con las cuestiones planteadas en las partes II y III.

Parte II

1. Copias de los tratados, convenios u otros tipos de instrumentos concertados oficial o extraoficialmente por mutuo acuerdo entre los pueblos indígenas y los Estados.

2. Otros acuerdos constructivos que constituyan elementos rectores de las relaciones entre los pueblos indígenas y los Estados, en particular los que consisten en obligaciones mutuas o contienen garantías relativas a los derechos indígenas (es decir, tierras, recursos, prácticas y creencias tradicionales, etc.).

3. Partes en los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos, incluidos datos estadísticos sobre los respectivos pueblos indígenas.

4. Circunstancias históricas de la negociación, concertación, celebración, aplicación, enmienda, modificación y/o rescisión de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos.

(Sírvase indicar el carácter del instrumento, explicando las circunstancias que dieron origen a las negociaciones y la firma del tratado; el derecho indígena relativo al formato de las negociaciones sobre tratados; el sistema jurídico utilizado y las facultades de los pueblos indígenas en el momento de la concertación del tratado (soberanía y gobierno indígena); autoridad y legitimidad de los firmantes del tratado en nombre de los pueblos indígenas; proceso de ratificación utilizado por los pueblos indígenas dentro o fuera del sistema jurídico indígena.)

5. Finalidad de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos (por ejemplo, paz, delimitación de fronteras, amistad, cooperación, comercio, etc.).

(Causa y objeto del instrumento; uso de tratados como pretexto para legitimizar la colonización, sin intención alguna por parte del Estado de respetar los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en el tratado; formulación expresa o tácita del instrumento que implique que los pueblos indígenas renuncian a sus derechos a las tierras y los recursos; solicitudes concretas hechas a los pueblos indígenas con anterioridad a la concertación del tratado: paz, amistad, cesión de tierras o cesión de gobiernos indígenas; carácter exacto del acuerdo en que se basa el tratado.)

6. Contenido sustantivo de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos.

7. Idiomas en que se redactaron las versiones auténticas de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos.

(Existencia de versiones del tratado en diferentes idiomas, incluidos los indígenas; actualización de la formulación del tratado.)

8. Normas aplicables a la interpretación de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos (tanto de los textos como de los instrumentos jurídicos conexos).

(En caso de reinterpretación: posibilidad de los pueblos indígenas de hacer cumplir al gobierno las disposiciones originales del tratado; existencia de medios jurídicos para que los pueblos indígenas rechacen oficialmente una reinterpretación con la que no están de acuerdo; consultas con los pueblos a los que se aplica el tratado respecto de los cambios propuestos por el Estado; existencia, en el mecanismo de aplicación actual, del requisito de celebrar consultas con la parte indígena.)

9. Disposiciones de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos relativas a la solución de conflictos.

(Arreglo de controversias en relación con la interpretación de los tratados; mecanismos previstos en las disposiciones del tratado para resolver las controversias pendientes.)

10. Métodos de registro y publicación de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos.

(Transmisión del contenido del tratado de una generación a otra; transmisión escrita u oral; transmisión del contenido a todos o sólo a un grupo concreto de individuos.)

11. Disposiciones constitucionales y legislativas sobre la concertación de tratados, convenios u otros acuerdos constructivos, así como disposiciones constitucionales y legislativas sobre la aplicación y la rescisión de tales instrumentos.

(Autoridad encargada de adoptar decisiones respecto de la aplicación de las disposiciones del tratado; posición de los pueblos indígenas respecto del mecanismo de aplicación del tratado; derecho de voto de los pueblos indígenas para las cuestiones relacionadas directamente con el tratado.)

12. Estatuto jurídico y reconocimiento oficial por parte de los Estados y los pueblos indígenas de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos.

13. Consecuencias prácticas para todas las partes de la aplicación o no aplicación de los tratados, convenios u otros acuerdos constructivos.

(Reconocimiento, mediante disposiciones de los instrumentos y la práctica consiguiente, de los sistemas jurídicos indígenas.)

14. Negociaciones en curso o previstas para la concertación de nuevos tratados, convenios u otros acuerdos constructivos, y para la enmienda o modificación de los existentes.

15. Tratados, convenios u otros acuerdos constructivos que han sido rescindidos, descartados o declarados obsoletos por los pueblos indígenas o los Estados, sea unilateral o bilateralmente.

(Existencia de medidas administrativas o legislativas que modifiquen el carácter de la relación basada en el tratado; medidas adoptadas para rescindir efectivamente el tratado.)

Parte III

16. ¿Cuál es la posición de su pueblo/organización respecto de los principios y normas que rigen la interpretación de los tratados y otros instrumentos?

17. ¿Estaría dispuesto a concertar ahora un nuevo tratado con el gobierno nacional? Si su respuesta es negativa, sírvase explicar los motivos. Si su respuesta es afirmativa, sírvase indicar lo que desea incluir en un nuevo tratado.

18. ¿Cuál sería, a su juicio, la mejor manera para que se cumplan y respeten los tratados con los pueblos indígenas?

19. ¿Qué medidas han adoptado los pueblos/organizaciones indígenas para resolver las controversias derivadas de las relaciones basadas o no en tratados entre los Estados y los pueblos indígenas?

20. ¿Su Gobierno está facultado actualmente para concertar tratados con los pueblos indígenas? Indique cómo se ejercerían esas facultades.

21. ¿Su Gobierno está facultado actualmente para concertar otros tipos de acuerdos con los pueblos indígenas? ¿Cuáles son los objetivos y los procedimientos?

22. ¿Recomendaría que en el proceso de concertación y aplicación de tratados, los pueblos indígenas y los Estados establezcan relaciones en las esferas de interacción política, cultural y económica?

23. ¿Qué sugerencias haría su pueblo/organización al Relator Especial para contribuir a definir el papel futuro de los tratados y otros instrumentos concertados con los pueblos indígenas?

24. Sírvase proporcionar toda información adicional que considere pertinente.
